

Los Agustinos de Cuyo y la Comisaría de Regulares en el archivo dominicano de Buenos Aires

Por

EMILIANO SÁNCHEZ PÉREZ, OSA

Introducción

La descomposición que alcanzaron las órdenes religiosas en los inicios de la época patria argentina, no era algo reciente, sino que venía ya de tiempos anteriores. Si en el comienzo de la época moderna, la Iglesia conoció duros ataques, desde varios ángulos, de este ataque no se vieron libres las órdenes religiosas, percibidas como las grandes sustentadoras de la misma. Parte de estos ataques estaban originados por la defensa del omnipotente poder de los príncipes, que derivó en un serio intento de someter a la Iglesia al poder civil. Una variante era el regalismo borbónico, que se había impuesto a la Iglesia en los dominios españoles, y que no era más que una herencia del Patronato Regio español. Las nuevas autoridades argentinas recibieron este regalismo como transferido a ellas, y actuaron en consecuencia desde los primeros momentos de la independencia. Por eso, podemos afirmar que la revolución de Mayo nació bajo el signo del regalismo.

Este regalismo y razones de matriz nacionalista, condujeron a las autoridades de las Provincias Unidas a separar, desde luego ilegalmente, pues no era competencia suya, a las ordenes religiosas, de sus legítimos superiores mayores, que estaban fuera de sus fronteras. Esta separación la concretizaron imponiéndoles el constituirse en Provincias nuevas y autónomas, hecho que numéricamente no les resultó difícil a la mayoría de las órdenes o congregaciones religiosas, que tenían varios y suficientes conventos en el Río de

la Plata, pero sí fue imposible a los Agustinos, que sólo tenían dos conventos, en Mendoza y en San Juan, y sólo en la provincia de Cuyo.

Esta es la razón de la correspondencia de los priores agustinos de Mendoza y San Juan con los Comisarios generales de Regulares y no con un inexistente P. Provincial, como hacían las demás órdenes. Separados de la Provincia de Chile, fueron sometidos a la autoridad de esta Comisaría general de Regulares, nueva autoridad religiosa de erección civil, creada por la Soberana Asamblea en 1813 y suprimida por el Soberano Congreso de Tucumán el 12 de octubre de 1816. Era una especie de Superior General de todos los regulares. Estos Comisarios fueron dos: José Casimiro Ibarrola, anciano franciscano, durante los años 1813-1814 y Julián Perdriel, dominico, durante los años 1815-1816.

La documentación que ofrecemos a continuación, es de este corto pero agitado período histórico para ambos conventos agustinianos. Mezclada cronológicamente con el resto de la documentación de regulares y compilada en dos tomos, correspondientes a cada uno de los dos Comisarios, nosotros, transcribimos sólo la parte agustiniana, respetando el mismo orden cronológico. Pensamos que, en general, esta documentación agustiniana, a primera vista, no resulta edificante, pero ubicada en su contexto histórico y valorada con criterio amplio y maduro, debajo de las cenizas vemos aparecer vivas y ardientes ascuas de espíritu religioso. El lado negativo está en el primer plano, pero en los siguientes, vienen los frutos maduros. Hay que detectarlos. Nosotros no ocultamos ni negamos la relajación de la vida de comunidad existente, pero con el mismo énfasis afirmamos también que ésta no era tan grave, endémica e irremediable, como a veces se pretende, porque se corre el peligro de que el árbol impida ver el bosque. Y es que esa pretendida relajación de la vida comunitaria, en muchos casos no era tal, sino inquietante búsqueda de medios de subsistencia, fuera de ella y viviendo fuera de ella, con la anuencia directa del mismo prior de la comunidad. Tampoco hay duda de que la lejanía del superior mayor de Chile, a lo que colaboraba la muralla de los Andes, con su larga incomunicación invernal, facilitó también el desgobierno de los agustinos cuyanos.

¿Cómo llegaron estos documentos al Convento de Santo Domingo de Buenos Aires? Creemos que es una pregunta de fácil respuesta. Y la razón creemos que está en que en él residió el segundo comisario Perdriel, dominico, que ya antes de ser elegido para este cargo, como Provincial residió en ese convento y en él continuó viviendo después de esta elección. Cuando el cargo fue suprimido en el mandato de Perdriel, en dicho convento continuó el archivo, que pensamos ya estaba antes de dicha supresión. Desconocemos

si pudo colaborar también el hecho de la desaparición de ambas Comunidades Agustinas, la de Mendoza en 1835 y la de San Juan en 1876, y con ellas la Orden de San Agustín en la Argentina, para que se congregara aquí toda esta específica documentación.

Son en total cincuenta y ocho documentos, de los que veintisiete corresponden al período del Comisario Ibarrola, años 1813–1814, y treinta y uno al de Perdriel, 1815-1816.¹ Está compilada toda esta documentación agustiniano-cuyana, mezclada con la del resto de los regulares, en dos tomos, correspondientes a cada uno de los dos Comisarios, y que recopiló en 1916 el P. Reginaldo Roldán, entonces prior del convento de Santo Domingo.

De todas las órdenes religiosas, colocadas bajo la autoridad de esta Comisaría, creemos que la menos numerosa fue la Agustiniense, lo que no conlleva que fuera la que menos problemas aportara. Tenemos el dato de que más del cincuenta por ciento del total de dicha documentación, corresponde a la grave crisis entre el Prior de San Juan, P. Bonifacio Vera, y casi toda su comunidad, y que terminó cuando éste cesó en el cargo, cargo que ya no volvió a recibir más en la Orden, lo que nos lleva al convencimiento de que no tuvo la misma valoración dentro como fuera de ella. Esta grave crisis comunitaria es lo que explica el que la documentación perteneciente al convento de San Juan -convento de inferior categoría, en conjunto, con relación al de Mendoza- fuera en número y extensión sensiblemente superior a la de éste.

Tenemos que confesar que, desde el momento en que tuvimos conocimiento de su existencia, fue muy grande nuestro interés por conocerla a fondo. Nos animaba a ello el hecho de no haber sido usada aún por ningún historiador y el dato de que famosos investigadores hubieran afirmado que en ella había varias cartas del General San Martín, dirigidas al prior del convento de Santa Mónica de Mendoza y amigo suyo, P. José Manuel Roco, en las que reflejaba el mal ambiente de vida comunitaria reinante en el mismo. Nuestra decepción, en este sentido, fue enorme, pues no encontramos ninguna carta con estilo y contenido de amigo, del General San Martín al P. José Manuel Roco, y sólo una y escueta, que además es copia, en la que le habla del mal ejemplo de vida de un religioso de aquella comunidad. Con todo, es la única documentación que de este período conocemos de estos

¹ Impreso en el lomo de este volumen, se lee: “Comisaría General de Regulares – Ybarrola – Tomo 1 – 1813 – 1814”. En el Archivo de la Biblioteca de Santo Domingo está etiquetado: “C. G. C. G. Ibarrola 9”. En el segundo volumen, al que se hace mención aquí, se lee impreso: “Comisaría General de Regulares – Perdriel – Tomo 2 - 1815 – 1816”. Está etiquetado “C. G. C. G. Perdriel 10”.

conventos cuyanos. Sobre este tema hemos consultado el Archivo de la Provincia de Chile y la documentación que existe allí es nula, lo mismo que muy escasa la de toda la existencia de ambos conventos. Sin embargo, aunque con distintos niveles de presencia, si es abundante en los Archivos Históricos Provinciales de Mendoza y San Juan, además del de la Nación, en Buenos Aires, junto con los arzobispaes de Mendoza, Córdoba y San Juan, a los que tenemos que añadir el Viceprovincial del Colegio San Agustín de Buenos Aires. Quedan otras pequeñas huellas archivísticas en el Archivo Provincial de San Luis, en la parroquia de Merlo, de la misma provincia, y en algunas parroquias de las provincias de San Juan y Mendoza, que esperamos conseguir.

El estado de conservación de esta documentación es regular en la mayoría de los documentos y bastante deficiente en algunos, como es el caso del último documento sobre la elección del prior sucesor del P. Bonifacio Vera, José Centeno, que tiene en la parte superior izquierda de ambas fojas, una práctica destrucción que hace imposible su lectura. Tenemos, además, el dato de que a los documentos largos, les suelen faltar varias fojas, normalmente salteadas. Al no ser monográficos los documentos, no los hemos agrupado temáticamente, pero sí indicamos que el contenido de los mismos es sobre problemas internos de la Comunidad de San Juan, que ocupan más del cincuenta por ciento del total, sobre la separación de los Agustinos de Cuyo de su provincia de Chile, sobre algunas intervenciones no disciplinares del P. Prior Bonifacio Vera, documentación del Convento de Mendoza, menos variada y complicada que la del Convento de San Juan, y las referencias dispersas sobre los efectos de la ocupación militar de ambos conventos por el ejército de las Provincias Unidas, a raíz de la reconquista realista de Chile en 1814.

Hay que añadir que, respecto al método de transcripción, al tratarse de documentos recientes y, por lo tanto carentes de valor paleográfico, aunque sí lo tienen histórico, hemos usado criterios modernos, tanto en el uso de las mayúsculas y minúsculas, como en la transcripción por entero de abreviaturas y en la interpunción.

Sólo nos resta manifestar nuestro sincero agradecimiento al P. Carlos Alonso OSA por sus maestras observaciones. No sería tampoco noble por mi parte el no reconocer mi agradecimiento al P. Provincial Javier Pose, O. P., por la amabilidad con que fui atendido y las facilidades que me proporcionó en todo momento.

PRIMERA PARTE

**Comisaría general del P. José Casimiro Ibarrola, OFM
(1813-1814)**

1

Oficio del Prior del convento de Mendoza, P. José Manuel Roco, al Comisario general de Regulares de las Provincias Unidas pidiéndole lectores por haberse ausentado a Chile los que había.

s.f. (= año 1813)

Reverendísimo Padre:

Siendo de necesidad que V. Rma. tenga conocimiento bastante de los conventos de religiosos, que existen bajo su mando para el mayor acierto en sus deliberaciones, juzgo de mi obligación dar a V. Rma. alguna idea, que en lo principal imponga de nuestra actual situación.

En el capítulo pasado que celebró la Provincia de Chile, en que fui electo en prior de esta casa, aunque se proveyó de todos los conventuales que exige la ley, con el trascurso y vicitudes del tiempo emigró la mayor parte de ellos, dejando abandonados y sin curso los oficios de mayor interez; y como los considero absolutamente separados de este gremio, por haberse restituido a su provincia de Chile, me parece inoficioso hacer relación de ellos. Solamente expondré a V. Rma. que con su emigración resultan vacantes una cátedra de gramática y otra de filosofía, que cursaban con felicidad y provecho de los hermanos coristas y novicios, que hoy están desamparados, con la única esperanza de que la piedad de V. Rma., mediante este mi informe, proveerá de los respectivos lectores, que remedie esta falta antes que la necesidad obligue [a] dichos hermanos a abandonar el claustro y tomar algún adbitrio desesperado, que me prive de su necesaria y útil compañía.

En la acta de mi elección fue asignado lector en segunda cátedra, el Padre lector Fr. Vicente Atencio,² el qual, por conveniencia particular, consiguió trasladarse a la casa de San Juan (en donde *existe*) proveyendo en su defecto con el Padre lector Fr. Felipe Ambrosi, y que poco antes de rendir a V. Rma. nuestra obediencia se trasladó a la de Santiago, dejando en

² Este apellido viene escrito con distintas graffas y la correcta es Atienzo. Él mismo P. Vicente Atienzo así lo indicará en un documento que veremos del 4 de julio de 1815. Nosotros continuaremos transcribiéndolo tal como aparezca escrito en cada documento.

el último abandono a los referidos hermanos menores. Lo hago presente a V. Rma. para que, si tiene a bien de atender a mi justo reclamo, se digne la bondad de V. Rma. mandar al referido Padre lector Fr. Vicente Atencio se restituya a su propia conventualidad a continuar su carrera.

En consecuencia, debo exponer a V. Rma. que por la referida acta fue nombrado para maestro de escuela el P. predicador Fr. Manuel Feliciano Díaz, que, habiéndome representado necesidad de pazar a la ciudad de Santa Fe a practicar ciertos negocios que le interezaban, después de prestarle mi bendición y franquearle, para su mayor alibio en su expedición, en dinero y especies del conbento hasta la cantidad de docientos setenta y más pesos; y quando esperaba que mi liberalidad le obligase a agotar sus diligencias y bolber a llenar los deberes de su Instituto, experimento que en el discurso de 22 meses que corren desde su partida no sólo ha faltado en lo principal, sino que tampoco ha tenido la política de escribirme una letra noticiándome de su destino. Por informes fidedignos impartidos desde la carrera de Córdoba, Santa Fe y Buenos Ayres y otros lugares por donde ha girado, estoy impuesto de los frecuentes desaciertos a que le ha abanzado su libertinage, los que omito puntualizar por no ofender la modestia de V. Rma., confiado en que lo espuesto será bastante para cortar hilo a sus desordenes, haciendo V. Rma. que a la mayor brebedad se restituya a sus claustros a tratar de su reforma, y cumplir lo mandado por el Superior Gobierno.

Los Religiosos que fueron denominados y firmados al pie de la patente que estará ya en manos de V. Rma. son los que actualmente existimos (inclusos cuatro novicios), los mismos que siempre estamos con la mayor humildad a los pies de V. Rma.

Dios guarde a V. Rma. muchos años.

Rmo. Padre nuestro General, besa la mano de V. Rma. su humilde deboto

Fr. José Manuel Roco

Rmo. Padre Comisario General de Regulares.

2

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1813

Oficio de Hipólito Vieytas al Comisario General de Regulares Ibarrola sobre el P. Amaya.

Por el oficio de V. P. R. fecha de ayer quedo instruido de habérsele presentado el religioso agustino Fray Pedro Amaya³ para obrar de conformidad con sus facultades, bien entendido que por lo que respecta a su apostasía tomará los conocimientos necesarios el Señor Provisor y Vicario General de este obispado.

Dios guarde a V. P. muy R. muchos años.

Buenos Ayres 30 de Diciembre de 1813.

Hipólito Vieytas

Muy R. P. Comisario General de Regulares Fray Casimiro Ibarrola.

3

Autos en forma judicial entre los PP. Agustinos de San Juan⁴.

San Juan, 25-29 de enero de 1814

San Juan, 9-11 de febrero de 1814

San Juan, 19 de febrero de 1814

En este convento de San José, de Hermitaños de nuestro Padre San Agustín, de esta ciudad de San Juan de la Frontera, a veinte y cinco días del mes de enero de mil ochocientos y catorce años, el P. lector jubilado y presentado Fr. Bonifacio Vera, prior actual de este dicho convento, por ante mí

³ Con este nombre no hemos encontrado en todo este período ningún religioso en las Comunidades de los dos conventos de San Juan y Mendoza. Tampoco consta en su libro de Profesiones: Cfr. Emiliano SÁNCHEZ PÉREZ, "El convento agustiniano de San José de San Juan de la Frontera (Argentina) y sus libros de consultas y profesiones", en *Archivo Agustiniano* 203 (2001) 105-146. Esto no quiere decir que no perteneciera a la Provincia de Chile, aunque no hayamos detectado su presencia en los dos conventos cuyanos pertenecientes a dicha Provincia hasta su incardinación en la Comisaría de Regulares de las Provincias Unidas.

⁴ Cada auto tiene su fecha.

el precente secretario dijo: Iva habiendo llegado a tanto extremo el exeso de desprecio con que el P. lector de teología y regente de los estudios Fr. Rafael Ferreira ha mirado las correcciones fraternales y penitencias privadas que por sus defectos y quebrantamientos de las sagradas constituciones, que nos rigen, le ha impuesto, no solo manifestándose incorregible y pertinaz a la enmienda, sino que mirando con abandono la autoridad de su oficio, le ha vilipendiado escandalosamente intra claustra y fuera de ellos (*sic*), oponiéndose directa y despechadamente al respecto y obediencia tan recomendada, dando el mal ejemplo a todos los súbditos, que la Divina Providencia ha puesto a su dirección y gobierno. Y que deseado poner remedio congruente por aquellos medios que dicta la prudencia, para impedir que tan mal ejemplo contamine y corrompa a los sanos, ha venido en mandar, a pesar suyo, a formar este auto cabeza de proceso; para que, examinándose en su consecuencia los religiosos que han podido o debido presenciar el último exeso, con que acaba de sellar en estos días su incorregibilidad o inobediencia escandalosa, se dé quenta con el resultado al Rmo. Padre Comisario general de Regulares de estas Provincias Unidas del Río de la Plata, para que su Paternidad muy Reverenda disponga en su visita lo conveniente, guardando en las declaraciones el arreglo del tenor siguiente.

1^a Primeramente digan: ¿Si quando el Padre lector Fr. Vicente Atencio presentó sus discípulos a exámenes de gramática, dicho Padre Ferreyra le envió a decir al Reverendo Padre Prior con uno de los examinados, que no quería asistir a ellos, más que se lo mandase, y que después en la celda del mismo Padre Prior le gritó, que por su lindo mandado había de ir, despreciando su auctoridad y si saben, qué origen tenía esta oposición?

Digan: 2^a ¿Si saben, que en el día de los exámenes dichos pidió licencia al Reverendo Padre Prior, para irse para Chile, su tierra, respecto a la división de la Provincia, protestando que no quería quedarse en esta vanda, y dada por el dicho Padre, salía todos los días a la calle con la excusa de buscar arriero; y hablava de la conducta del Padre Prior descaradamente?

Digan: 3^a ¿Si saben, que el mismo Padre llamó a su celda a tres de los hermanos coristas menores Fr. Miguel Mallea, Fr. Gabriel Agüero y Fr. Gregorio Ante y los hizo firmar un papel sin darles a leer, hantes cubriendo la parte escrita con un pliego de papel blanco, los persuadió con engaños, que lo firmasen?

Digan: 4^a ¿Si saben, que a los pocos días, habiendo sabido el Padre Prior de las firmas de los coristas, lo llamo a su celda; y reconviniendo para que abreviase su viaje, le contestó que ia no se iva de ningún modo hasta aguardar resultas del recurso que él y otros habían hecho? Y si el Padre

Prior tomó en el caso alguna providencia de indignación o represión, ni con los hermanos coristas, que firman?

Digan: 5ª ¿Si saben los ultrages que a gritos descompasados ha proferido esta mañana en los claustros el dicho P. Ferreyra, y protestas que hizo a formar recurso al cabildo de esta ciudad, en quién está el gobierno en la actualidad, y qué expresiones dijo?

Digan: 6ª ¿Si saben que después vino de la calle a caballo, y dentro andó de tropel a los claustros, llegó por los corredores hasta la celda de su discípulo el Padre lector Fr. José María Dávila, cómplice en sus desatenciones con el Padre Prior, y le dijo que saliese y ensillase; y con effecto salieron juntos del convento?

Digan: 7ª ¿Si saben que el Reverendo Padre prior tomase alguna providencia violenta por estos desacatos escandalosos, ni saliese de su celda a confesarles una sola palabra?

Digan: 8ª ¿Si saben que pasadas las oraciones, el mismo día se fue él, con el Padre lector Dávila al hospicio de la Merced de esta ciudad, llevándose consigo al Padre hebdomario Fr. Raimundo Moiano y a dos coristas de los que firmaron con engaño, según consta de la pregunta segunda de este interrogatorio?

Digan: 9ª ¿Digan si saben que el Padre Ferreira, al tiempo de irse a la Merced, se llevó la llave de la celda en que vivía, incurriendo en el gravísimo delito de propietario?

Digan: 10ª ¿Si saben que esta desvergonzada y atrevida insolencia ha sido siempre la conducta del referido Padre Ferreyra con todos los preladados que ha tenido?

Digan: Así lo dijo y mandó su Paternidad muy Reverenda por ante mi Fr. Vicente Atencio, secretario de convento, de que doy feé.

Fr. Bonifacio Vera, prior

Ante mi Fr. Vicente Atencio, secretario de convento

En dicho día, y para el sumario mandado labrar por el auto que antecede, hizo su Paternidad Reverenda comparecer a su precencia al Padre lector Fr. Angelo⁵ Mallea, sacerdote, maestro de primeras letras en la escuela pública de este convento. Y por ante mí le recibió juramento, que celebró *in verbo sacerdotis tacto pectore*, por el qual ofreció decir verdad en lo que

⁵ Otras veces aparece con el nombre de Ángel.

supiere y le fuese preguntado. Y habiéndole leído el auto e interrogatorio que encabezan este expediente, dijo aserca de la primera pregunta, que la discencior (*sic*), enemistad y encono del Padre lector y regente de estudios Fr. Rafael Ferreira con el P. lector Fr. Vicente Atencio *se originó de una disputa verbal, por haber éste hecho defenza en causa de la patria contra aquél, que de tiempo ha sido penitenciado por el prelado local, y sindicado ahún del secularismo por enemigo de ella*, resultando de aquí que se oppuciese a auctorisar los exámenes de gramática encomendados por los discípulos del referido Atencio, y que le enbiase a decir al padre Prior que no quería concurrir, lo que reiteró en su presencia con gritos descompasados y expresiones desatentas y ultrajantes de su auctoridad.

A la segunda pregunta, dijo ser verdad que el P. Ferreyra estaba licenciado del R. Padre Prior para pasar al convento de Chile, de adonde es natural, en cuió tiempo hablava contra la buena conducta del Reverendo Padre Prior sin ninguna concideración, causándole este irreligioso comportamiento tal indignación, que le obligó muchas vezes a concevir pensamientos de entrar a la selda del prelado y hacerle los cargos por su tolerancia.

A la tercera declaró ser verdad quanto en ella se contiene por haberse-lo dicho así Fr. Miguel Mallea, su sobrino, uno de los que firmaron, de cuias resultas fue odiado dicho hermano del Padre Ferreyra y demás complotados para este desacato, no contando con él para ninguno de los demás recursos que han tomado.

A la quarta pregunta respondió ser verdad de hecho quanto en ella se halla contenido.

A la quinta dijo ser efectivo los ultrajes, amenazas, injurias, que con expreciones torpes y groceras le gritó en los claustros el P. Ferreyra al Rdo. Padre a presencia de varios religiosos domésticos del convento, con vocería tan escandalosa, que no dudase haría perceptible ahún a los seglares que oraban en el templo y pasaban por las calles inmediatas del convento, sin que por estos ultrajes fuesen contenidos por sola una palabra del prelado, hantes sí tolerados con una ejemplar prudencia.

A la sexta respondió que él vio al Padre Ferreyra entrar en el convento a caballo, ahún que no le consta entrase así en los claustros, pero que lo oyó decir.

A la séptima, octava y nona dijo ser cierto quanto en ellas se expresaba.

A la déxima respondió que estos procedimientos del P. Ferreyra los ha tenido siempre, pues en el anterior gobierno del P. lector Fr. Pedro Lanetres también sonsacó a dos coristas del noviciado, y se refugió con ellos en el

convento de Predicadores, para hacer desde allí sus informes contra el prelado, y que por último su genio atrevido le hace intratable con los demás religiosos conventuales.

Que esta es la verdad de lo que ha pasado y sucedido. Y habiéndole leído esta su declaración, dijo ser cierta y conforme en todo a lo que ha dicho; y no teniendo que añadir ni quitar, se ratificó en ella y lo firmó con su paternidad reverenda, de que doy feé.

Fr. Bonifacio Vera, prior

Fr. Angelo Mallea

Ante mi Fr. Vicente Atencio, secretario de convento

En otro día, y para el sumario mandado lavrar por el auto que antecede, hizo su Paternidad Reverenda comparecer a su presencia al Padre lector de nona en theología y superior de este convento, Fr. José María Riveros, y por ante mí le recibió juramento que celebró *in verbo sacerdotis tacto pectore*, por el qual ofreció decir verdad en lo que supiese y le fuere preguntado.

Y habiéndole leído el auto e interrogatorio que encabezan este expediente, dijo aserca de la primera pregunta: Que no obstante de no haber presenciado la disputa que verbalmente tubo el Padre lector y Padre Fr. Rafael Ferreyra con el Padre lector Fr. José Vicente Atencio, por hallarse entonces bastante agravado de sus dolencias, que padese, y medicinándose en cama, supo que era efectivamente la defenza en causa de la patria, y que así lo había oído decir a personas de providad del mismo convento, y que era voz pública del convento todo. Y le constaba haber estado el Padre lector Ferreyra penitenciado por el R. P. Prior por no haber querido anteriormente predicar a favor de la patria; siendo este el fundamento que tubo para no asistir a los exámenes de gramática, encomendados por los discípulos del referido Atencio; que esto mismo le mandó decir al P. Prior y que al Prior mismo, en su presencia, le constaba, le había dicho que no quería, volviendo a ratificarse en la suia, habiendo ido donde él a promediar y contar la discención, lo que de ningún modo pudo conseguir.

A la segunda pregunta dijo que sabía le había permitido su licencia al dicho Padre lector Ferreira el P. Prior, y haber presenciado el trato que el mismo P. Prior hizo con el arriero Domingo Basas para la conducción de otros religiosos coristas que se iban con él; y que en barias ocasiones lo había oído vertirse en contra del P. Prior.

A la tercera pregunta declaró que sabía de personas de verdad, de la misma comunidad, ser sierto quanto en ella se contiene.

A la quarta dijo sabia lo había echo compareser el P. Prior y que el referido lector Ferreyra no se resolvía a irse, y que le consta no haber tomado ninguna providencia el P. Prior contra ellos.

A la quinta pregunta dijo, que estando nuebamente en cama por sus repetidas dolencias, no lo presenció, pero lo oió decir, que el dicho Padre lector se había desbergonzado desenbuelamente con el prelado.

A la sexta dijo que todo lo contenido en dicha pregunta lo ignoraba.

A séptima pregunta declaró que el Reverendo Padre Prior no había tomado ninguna providencia violenta ni salió de su selda a contextarles una palabra.

A la octava dijo ser verdad todo lo contenido en ella.

A la nona declaró haber sabido se habían llebado las llaves, pero que no lo había presenciado.

A la déxima y última pregunta dijo ser verdad que ha sido desvergonzada y atrevida la conducta del dicho Padre lector Ferreyra para con los prelados y con los particulares, no sólo ultrajándolos de palabras, sino hasta poner las manos en un sacerdote, lo que es público en esta comunidad, y haber sonsacado del noviciado dos coristas, los que estuvieron retraídos en el convento de Predicadores, por asuntos de igual carácter a los presentes.

Que esta es la verdad de lo que ha pasado y sucedido. Y habiéndole leído esta su declaración, dijo ser cierta y conforme en todo a lo que ha dicho; y no teniendo que añadir ni quitar, se ratificó en ella y lo firmó con su Paternidad Reverenda, de que doy fee.

Fr. Bonifacio Vera, prior

Ante mí

Fr. Vicente Atencio, secretario de convento

Fr. José María Riveros, subprior

En veinte y nueve días del mismo mez hizo su Paternidad Reverenda comparecer ante sí al Reverendo Padre jubilado y presentado Fr. José Centeno, a quién se le tomó juramento, que formalizó ante mí *in verbo sacerdotis tacto pectore*, prometiendo en su virtud desir verdad de todo lo que mandó el Rdo. Padre Prior, diciéndole que no quería concurrir a los exámenes que refiere la pregunta; y que según noticias [*que*] ha tenido, fue la oposición y negativa, resultada de una disputa verbal, que dicho Padre Atencio tubo con el Padre Ferreyra en defenza de la verdad de los progresos de las armas de la patria, referidos en los impresos del próximo anterior correo.

A la segunda dijo: que el mismo Padre Ferreyra le contó que tenía licencia del Reverendo Padre Prior para regresarse al convento de su país, en Santiago de Chile, para lo qual handava buscando arria (*sic*), en que transportarse; y que le oyó algunas expresiones en contra del Prior.

A la tercera declaró: que dos sacerdotes del mismo convento le contaron el echo de las firmas que había sacado de los tres expresados coristas, con el fraude que dice la pregunta.

A la cuarta contestó: que el mismo Padre Ferreyra le contó que el prelado le había reconvenido sobre que abreviase su viaje, y que le contestó que ia no se iba hasta esperar las resueltas de un recurso que había echo. Y que habiéndole objetado algunos reparos, le respondió que mostrase indiferencia y no hiciese nada en su contra, que después vería las consecuencias. Y que no ha llegado a su noticia que el Padre Prior tomase las providencias de alguna reprehensión, ni aún con los coristas.

A la quinta respondió: que estando selebrando, percibió vocería en los claustros; que habiendo salido a la sacristía, preguntó al sacristán que qué bulla era? Y este le contestó que era el Padre Dávila, y al recogerse a su selda, no devisó al dicho Padre Ferreira.

A la sexta dijo: que ignoraba el echo que en ella se refiere.

A la séptima declaró: que tubo noticia que el Padre Prior había estado recogido en su selda sin decirle una sola palabra.

A la octava contestó: que habiendo preguntado de ellos por qué no los encontró en el convento, no adquirió noticia de su paradero hasta el día siguiente, que supo estaban refugiados en el convento de la Merced, con los demás conventuales que refiere la pregunta.

A la nona dijo: que no sabe si el dicho Padre Ferreyra se llevó la llave de la selda en que vivía, pero que desde el echo la ve serrada hasta hoy.

A la última respondió ser verdad constante que los procedimientos del Padre Ferreyra han sido siempre chocantes con los Prelados anteriores. Que esta es la verdad de quanto save y puede declarar en esta causa. Y habiéndole leído esta su declaración, dijo estar conforme en todo, y por lo mismo no tenía que añadir ni quitar, ratificándose en ella y firmándola ante mí con el Rdo. Padre Prior, de que doy fee.

Fr. Bonifacio Vera, prior

Ante mí,

Fr. José Vicente Atencio, secretario

Fr. Jose Centeno
lector jubilado y presentado

En este convento de San José de Hermitaños de nuestro Padre San Agustín de esta ciudad de San Juan de la Frontera, a veinte y cinco días del mes de enero de mil ochosientos y catorse años, el Reverendo Padre lector jubilado y presentado Fr. Bonifacio Vera, Prior actual de este dicho convento, por ante mí el presente secretario dijo: Que habiendo llegado a tanto extremo el exeso de desprecio con que el Padre lector Fr. José María Dávila ha mirado las correcciones paternas y penitencias privadas que, por sus defectos y quebrantamientos de las sagradas constituciones que nos rigen, le ha impuesto, no sólo manifestándose incorregible y pertinaz a la enmienda, sino que, mirando con abandono la auctoridad de su oficio, le ha vilipendiado escandalosamente *intra claustro* y fuera de ellos (*sic*), oponiéndose directa y despechadamente al respeto y obediencia tan recomendada, dando el mal exemplo a todos los que la divina Providencia ha puesto a su dirección y gobierno; y que, deceedo poner remedio congruente por aquellos medios que dicta la prudencia, para impedir que tan mal exemplo contamine y corrompa a los sanos, ha venido en mandar, a pesar suio, a formar este auto, cabeza de proceso, para que examinándose en su consecuencia los religiosos que han podido o debido presenciar el último exeso con que acaba de sellar en estos días su incorregibilidad e inobediencia escandaloza, se dee cuenta con el resultado a la superioridad, para que disponga en su vista lo conveniente, guardando en las declaraciones el arreglo de tenor siguiente:

Primera: Primeramente ¿si saben que el Padre lector Fr. José María Dávila ha contradesido repetidamente las órdenes del Padre Prior, dejándolas sin cumplimiento alguno, no obstante las continuas reconvenções que le ha hecho?

Digan:

Segunda, item ¿si saben, que el día de ayer, veinte y cinco del corriente, dándole el Padre Prior por penitencia de sus desobediencias que hiciese el oficio en el coro, le dijo con voces descompasadas que no quería ni devía obedecerle, que era livre para elegir superior. Y mandado retirar por el Padre Prior, salió al claustro, en donde encontrándose con su lector el Padre Fr. Rafael Ferreyra, empezó a dar furiosos gritos de indignación, llenando de injurias al dicho Padre Prior, y de excándalo al convento por las expresiones torpes que profirió, y amenazas que le hizo?

Digan:

Tercera, item ¿si es verdad que luego salió a la calle, y estando en la puerta de la barbería de nuestro esclavo, repitió las mismas injurias y amenazas, sin miramiento a la publicidad de la gente que pasaba por la calle?

Digan:

Quarta, ítem ¿si es cierto que el mismo día entró al noviciado a seducir a dos de los coristas, Fr. Gabriel Agüero y Fr. Gregorio Ante, para fugar con ellos, como lo executó en la noche, llevándose hasta la llave de la selda?

Digan:

Assí lo dijo y mandó su Paternidad muy Reverenda por ante mí, Fr. Vicente Atencio, secretario de convento, de que doy fee.

Fr. Bonifacio Vera, Prior

Ante mí,

Fr. Vicente Atencio, secretario de convento

Dicho día y para el summario mandado labrar por el auto que antecede, mandó su Paternidad comparecer ante sí al Padre lector y maestro de escuela Fr. Ángel Mallea⁶, sacerdote de esta comunidad, y habiéndole tomado juramento, que formalizó *in verbo sacerdotis tacto pectore*, ante mí, prometiendo decir verdad de lo que supiese, y fuese preguntado. Y habiéndole leydo el auto anterior y el interrogatorio, dijo a la primera pregunta de él: que era cierto y constante que el Padre Dávila ha sido reconvenido muchas veces del Padre Prior para que no salga sin las licencias necesarias del convento con amonestaciones y penitencias saludables, las que ha contradecido con agravio de la auctoridad del prelado.

A la segunda pregunta respondió: que es verdad que en el día veinte y cinco del corriente mez el Padre Dávila desobedeció al prelado públicamente, llenándole de injurias, quebrantando el silencio de los claustros con gritos descompasados, hasta llegarle a decir que era un mulato, maldiciéndole groceramente y con palabras tan crasas, torpes y ordinarias, que escandalizarían aún al secular más relajado, y que de referirlas dé lástima la honestidad religiosa; que esto pasó a tiempo que había gente en la iglesia, que forzosamente devía haver oydo, y delante de los alumnos y criados del convento con escándalo de la comunidad.

A la tercera dijo: que dicho Padre Dávila salió hasta la calle, y sin ningún miramiento repitió en blasfemias contra el Padre Prior amenazándole con la visita del Comisario de Regulares.

A la quarta y ultima respondió: que aunque él no vido (*sic*) al Padre Dávila que fuese al noviciado, pero que el hermano pedagogo Fr. Teodoro Acosta le contó que dicho Padre entró, llamó a dos coristas dichos para lo

⁶ El P. Ángel Mallea ha salido varias ves como Angelo Mallea.

interior de un huerto del mismo noviciado, y allí estuvo hablando con ellos, y que de la fuga que hicieron en la misma hora así se infería.

Que esta es la verdad de lo que ha pasado y precedido. Y habiéndole leydo su declaración, contestó que estaba contexte con lo que había declarado, y se justificó en ella, firmándola con su Paternidad Reverenda, de que doy fee.

Fr. Bonifacio Vera. prior

Fr. Angelo Mallea

Ante mí

Fr. Vicente Atencio, secretario de convento.

En veinte y cinco días del mez de enero de mil ochocientos y catorce años y en prosecución de esta causa hizo su Paternidad Reverenda comparecer al Reverendo Padre subprior y lector de nona Fr. José María Riveros, y habiéndole leído el auto anterior y el interrogatorio que sigue, prestando el juramento ante mí con la ritualidad que pide el sacerdozio, en el que prometió decir la verdad de lo que supiese, respondió: que ahunque él había estado enfermo en cama, pero que en descargo de la conciencia, por el ministerio que tiene, declara que ha sido el desacato del Padre Dávila con el Rdo. Padre Prior en tal término, que no puede menos que sentirse lastimado de ver en nuestros claustros religiosos tanto escándalo, quando todos se empeñaban en concervar la paz, respeto y subordinación al prelado.

A las demás preguntas dijo: que todo quanto contienen es verdad pública y notoria en el claustro y fuera de él, de que se halla bien informado haver sucedido este hecho a precensia de parte de la comunidad, criados y niños del convento; que esto era lo que sabía. Y después de habérsela leído, dijo estar conforme a lo que havia declarado, y ratificándose en ella lo firmó con su Paternidad Reverenda, de que doy fee.

Fr. Bonifacio Vera, prior

Fr. José María Riveros, subprior

Ante mí

Fr. Vicente Atencio, secretario de convento.

En veinte y nueve días del mismo mez, para la continuación de esta causa, hizo llamar el Reverendo Padre Prior al Reverendo Padre jubilado y pecentado Fr. José Centeno, y tomándole juramento, que hizo *in verbo sacerdotis, tacto pectore*, prometiendo decir verdad en lo que supiese, y fuese preguntado,

Declaró lo siguiente:

A la primera pregunta dijo: que siempre ha conosido una conducta tímida en el Padre lector Fr. José María Dávila, y sin embargo él mismo le contó haber salido en día festivo a decir misa fuera del convento sin licencia del prelado, quien le había reconvenido el domingo anterior.

A la segunda respondió: que saliendo de selebrar, se informó por el sacristán que dicho Padre Dávila había quitado al Prior cosas que nadie le había dicho; y preguntado qué había contextado el Prior, le dijo: que nada, y que después, un sacerdote le contó de una expreción torpe y crasa, que oyó con enfado y hizo callar, extrañando esta conducta en dicho Padre.

A la tercera dijo: que él encontró a dicho Padre en la barbería del convento, y que sólo le oyó expreciones de la rabia que tenía.

A la cuarta y última declaró: que en esa misma noche dos hermanos coristas del noviciado le contaron había estado el Padre Dávila hablando con los dos hermanos refugiados con él en el hospicio de la Mersed, y que en quanto a la llave de la selda la ha visto serrada hasta hoy.

Que esta es la verdad de quanto save y puede declarar en fuerza del juramento que fecho tiene. Y habiéndosela leydo, dijo estar fielmente conforme con lo que ha declarado; en la que se ratificó, firmándola con el Rdo. Padre Prior por ante mí, de que doy fee.

Fr. Bonifacio Vera, prior

Fr. José Centeno,

Ante mí,

Fr. Vicente Atencio, secretario de convento

Convento de nuestro Padre San Agustín de esta ciudad de San Juan, y febrero seis de mil ochosientos catorse años:

Habiendo sido extraídos del asilo en que se refugiaron el día veinte y sinco de enero los religiosos sacerdotes y coristas Fr. José María Dávila, Fr. Raymundo Moyano, Fr. Gregorio Ante y Fr. Gabriel Agüero, y entregado a disposición del gobierno el Padre lector Fr. Rafael Ferreyra como lo ordena el decreto de tres del corriente, librado por el Sr. Governador Intendente de provincia, que con esta fecha ha mandado por decreto y por ante mí el Rdo. Padre Prior Fr. Bonifacio Vera que se agregue a la causa de dicho Padre lector, a virtud del qual fue su Paternidad Reverenda auxiliado, para recojer a los claustros a los quatro antedichos religiosos,

Manda su Paternidad Reverenda que, entre tanto se da quenta al superior respectivo, se ponga en seguridad correspondiente al Padre lector Fr. José María Dávila y en reclusión *intra claustra* al Padre predicador Fr.

Raymundo Moyano y coristas comprendidos en la fracción de la obediencia, y que se les tome sus declaraciones.

Fr. Bonifacio Vera, prior

Ante mí, Fr. Vicente Atencio, secretario de convento, yncontinenti hize saber el auto anterior a los religiosos que en él se comprenden, quedando en el acto en sus reclusiones respectivas y en segura y desente custodia Fr. José María Dávila, de que doy fee.

Fr. Vicente Atencio, secretario de convento

En este convento de San José, Orden de Hermitaños de nuestro Padre San Agustín, a nueve días del mez de febrero de mil ochosientos catorse, el Rdo. Prior Fr. Bonifacio Vera, en cumplimiento del auto anterior, hizo comparecer ante sí al hermano corista Fr. Gabriel Agüero, a quién recibió juramento, que celebró por Dios Nuestro Señor, haciendo una señal de † según lo disponen nuestras sagradas constituciones. Bajo del qual y del precepto formal de obediencia que se le impuso, ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado.

Y preguntándole ¿si save de la causa de su reclusión?

Respondió: que presume que es por haverse salido del convento el día veinte y sinco de enero en compañía de los Padres sacerdotes Fr. Rafael Ferreyra, Fr. José María Dávila, Fr. Raymundo Moyano y otro hermano corista Fr. Gregorio Ante, y haverse refugiado en el hospicio de la Mersed, negando la obediencia a su prelado, que está presente.

Y preguntado: ¿qué motivo tubo para quebrantar la clausura y obediencia y refugiarse a convento extraño?

Dijo: que ninguna, sino la sospecha de que supiese el prelado que había firmado un papel sin saver lo que se contenía en él.

Y preguntado ¿a influjo de quién había firmado?

Respondió: que del regente de estudios Fr. Rafael Ferreyra, y que después supo, por el Padre Fr. Raymundo Moyano, que era un informe que se hacía contra su Paternidad Reverenda.

Y preguntado ¿si alguna vez había pedido licencia al Padre prior, de cuya obediencia se ha querido substraer, para ocurrir de sus procedimientos al superior correspondiente, en caso de estar discentido de ellos? O ¿si lo ha comprimido, como prelado, para envarazárselo directa o indirectamente, exortándole a que dijese la verdad con entera y absoluta franqueza?

Y respondió: que nunca le ha pedido licencia al Padre Prior para ocurrir, por que no ha tenido motivo para quejarse de él, ni lo ha oprimido por esta causa, por que no se ha llegado el caso de pedirle.

Y preguntado ¿si save que el Reverendo Padre Prior hubiese oprimido al Padre lector Fr. Rafael Ferreyra que hubiese hecho recursos a la superioridad, por hallarse discentido de sus procedimientos?

Respondió: que no savía le hubiese alguna vez privado y que, al contrario, le constava no haver estado oprimido de dicho Padre Prior en manera alguna, pues siempre lo ha visto con entera soltura y livertad, tanto *intra claustra* como fuera de él, para poder hacer los recursos que quisiese.

Y preguntado ¿a influxo de quién hizo su fuga?

Respondió: que el dicho Padre Ferreira, al tiempo de servir el refectorio acompañado con el hermano Fr. Gregorio Ante, los llamó y les dijo que después de horaciones saliesen del noviciado, y se fuesen al mencionado hospicio, adonde luego se verían con ellos.

Y preguntado ¿si save que desde el día veinte de dicho mez de enero, en que subscribió el informe a instancias del Padre Ferreira, hasta el día veinte y sinco en la noche, en que verificaron su fuga con sus cómplices, experimentase alguno de ellos severidad, rixidés, o mal tratamiento del Rdo. Padre Prior?

Dijo: que ia llebaba dicho que nunca ha usado con ellos su Paternidad cohacción, maltratamiento, ni oppreción alguna, y menos en los días que mediaron desde la subscripción del informe hasta el quebrantamiento de la clausura y obediencia.

Y preguntado ¿si desde el hospicio a que se refugiaron hicieron recurso al cavildo Teniente Gobernador Interino de esta ciudad, para que los amparasen en su fracción, sin envargo de no estar oprimidos, y qué causas expucieron en él?

Dijo: que es cierto que hicieron recurso por que ha subscripto un pedimento, pero que ignora las causas que en él se exponían, porque sucedió lo mismo que con el informe, persuadiéndole los tres padres sacerdotes que subscribieron, diciéndole: firme aquí, sin leárselo ni permitir que lo leyese.

Y responde que lo que lleba declarado es la verdad de lo que save, so cargo de juramento que fecho tiene, en que se afirma y ratifica. Y habiendo leydo su declaración, dijo estar escrito lo mismo que ha declarado, que no tenía que añadir ni quitar, y lo firmó con su Paternidad Reverenda, de que doy fee.

Fr. Bonifacio Vera, prior

Fr. José Gabriel Agüero

Ante mí

Fr. Vicente Atencio, secretario de convento

En prosecución de tomar estas declaraciones decretadas por el auto del día seis del corriente, hizo comparecer ante sí el Reverendo Padre Prior al hermano corista Fr. Gregorio Ante, hoy nueve de dicho mez.

Y habiéndole tomado juramento, que hizo a Dios nuestro Señor con una señal de cruz como esta † y mandado bajo de precepto formal de obediencia, prometió en su virtud decir verdad de todo lo que supiese y fuere preguntado.

Y habiéndole preguntado ¿si sabía el motivo de su resolución?

Dijo: que sí, y que estaba creído era por la fuga que había hecho el día veinte y cinco de enero por la noche en consorcio del hermano Fr. Gabriel Agüero.

Y preguntado ¿qué causa o motivo tuvo para ella?

Respondió que ninguna, sino sólo el temor que le puso el Padre lector Fr. José María Dávila de alguna reprensión que el prelado podía dale por un papel que firmó a instancias del Padre regente Fr. Rafael Ferreira. Pero que ignoraba lo que él contenía por no havérselo leído ni dado a leer, y que sólo le dijo de palabra era una solisitud que hacía al Comisario general de Regulares, para continuar en la regencia de este convento, de lo que era sabedor el dicho Padre Prior.

Pero como después llegase a su noticia que era informe contra el Padre Prior, ahunque por entonces no lo supo con tanta serteza como después de refugiado en el hospicio de la Mersed, le hizo el referido Padre Dávila entrar en sospecha y temor.

Y preguntado ¿quál de los Padres refugiados le indujo a la fracción de la clausura y obediencia?

Declaró que el Padre regente Fr. Rafael Ferreira, [y] que el Padre lector Fray José María Dávila. Éste verbalmente, al tiempo de ir al refectorio, y aquél por medio de una esquelita, que en la cesta les mandó al noviciado, en que les decía: *Váianse a la Mersed quando anocheca, que ya está visto el presidente de dicho hospicio.*

Preguntado ¿si desde el día que subscribió el informe hasta el de la fuga había usado el Padre Prior de opresión alguna o maltratamiento con él o con los demás, en cuyo consorcio ha estado refugiado?

Y contestó: no haver resivido en lo(s) dichos días de su Paternidad, ni directa ni indirectamente, alguna corrección ni resivido maltrato, ni verbalmente ni en sus modales. Que tampoco tiene noticia lo hubiesen tenido ni el hermano corista Agüero, ni los demás Padres cómplises, y que aunque el Padre Dávila había dicho que el Padre Prior le privaba en día festivo la lisencia para ir a decir misa en día festivo, por haver savido por boca del

hermano Fray Miguel Mallea, que se había echo un informe contra su conducta, como subscripto también en él por engaño, pero que al declarante le constava que algunos domingos antes del informe había sido requerido el Padre Dávila por el prelado no fuera a decir misa el día de fiesta sin espresa licencia.

Y preguntado ¿si supo si desde el hospicio de su refugio habían echo alguna representación al cabildo Teniente Gobernador Interino de esta ciudad, solisitando les amparase en el quebrantamiento de la obediencia y clausura religiosa, y qué causas se exponían en ellas?

Dijo que era cierto haver hecho un pedimiento, que el mismo declarante llebó al cabildo en compañía del Padre Dávila (*sic*), en el que pedían ser protegidos hasta tener resultas de Buenos Aires, a donde había recurrido por la licencia, para pasar a Chile, respecto de la divición de Provincia, y que el declarante había consentido en ello por las continuas y frequentes promesas que le había hecho el Padre Ferreyra, de que quando llegasen a Chile le conseguiría las sagradas órdenenes (*sic*), no obstante su edad incompleta, como tambien que ingrese sin nobedad el studio de la Theología en que estava actualmente.

Y responde que esta es la verdad de quanto sabe y ha sido preguntado, so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirma y ratifica.

Y habiéndole leído esta su declaracion, dijo estar escrito lo mismo que ha dicho, y que sólo tenía que añadir a la segunda pregunta que a más del temor en que le hizo entrar el Padre Dávila de que el prelado supiese el informe subscripto, tamvién se persuadió por una expreción que en tono amenasante le hizo el maestro de novicios por una culpa leve, que decía: *vaya, que ya le está esperando el correo*. Y que en todo lo demás esta cierto y conforme, sin tener que añadir ni quitar, en cuya virtud lo afirmó con su Paternidad Reverenda, por ante mí, de que doy fee.

Fr. Bonifacio Vera, prior

Fr. José Gregorio Ante.

Ante mí

Fr. Vicente Atencio, secretario de convento.

En este convento de nuestro Padre San Agustín de esta ciudad de San Juan, a dies días de febrero de mil ochosientos catorse, el muy Reverendo Padre jubilado y presentado Fr. Bonifacio Vera, Prior actual de este convento, para continuar estas declaraciones, mandadas por el auto anterior, hizo comparecer ante sí al Padre predicador Fr. Raymundo Moyano, de quien recibió juramento, que hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore*, bajo del

cual y del precepto formal de obediencia que se le impuso, prometió decir verdad de lo que supiese y fuese preguntado.

Y habiéndole preguntado, ¿si sabía la causa de su reclusión?

Dijo: que sí, que creía era por haver fugado del convento el día veinte y cinco de enero, en la noche, en compañía del Padre regente Fr. Rafael Ferreyra y Fr. José María Dávila, y refugiándose al hospicio de la Merced.

Y preguntado ¿qué motivo antesedente tubo para quebrantar el voto de clausura y obediencia?

Dijo: que ninguno, sino las muchas instancias y consejos con que lo persuadieron a ello los Padres lectores Fr. Rafael Ferreyra y Fr. José María Dávila para que, refugiados allí, pudiesen usar de la licencia que esperaban del Rdo. General, para trasladarse a Chile, a donde le ofrecían al declarante valimientos para conseguirle una ayudantía de cura o capellanía de utilidad; añadiendo, que si se quedaban en el convento, los perseguiría el prelado, pues era savedor de un informe que hacían al mismo Comisario en contra de él; y que habiendo sido solicitado, le dijo por primera que sí, pero que después, entrando en sospecha, se escusó saliendo del convento el día veinte en que se despachaba el correo, para que no lo hallasen, y que después de estar refugiado, supo que había sido un informe para que depuciese el Reverendísimo al Padre Prior de su empleo.

Y preguntado, ¿si save, que después del informe hasta el día de la fuga ha sido alguno de sus cómplices perseguido o maltratado por el Padre Prior?

Y respondió que no tenía noticia hubiesen resivido alguna reprección los subscriptos en él, que save lo fueron Padre Fr. Rafael Ferreyra, Padre Fr. Fulgencio Guiraldés, capellán de San Juan de Dios, Padre Fr. José María Dávila y hermanos coristas Fr. Gregorio Ante, Fr. Gabriel Agüero y Fr. Miguel Mallea.

Preguntado ¿si save que el prelado haya puesto precepto con amenazas y violencias para envarazar los recursos de sus súbditos a los superiores, en caso de hallarse disgustados con sus procedimientos?

Respondió: que absolutamente no sabía ni tenía noticia.

Preguntado ¿si le constaba los ultrajes que recibió la autoridad de su Paternidad por el Padre Dávila?

Respondió: que sí, oyéndole muchas palabras torpes. Esto sucedió en el mismo día de la fuga por la mañana, y que save haver sido la causa una amonestación del prelado para que no saliese en día festivo a celebrar.

Y preguntado ¿si save que después de refugiados en el hospicio de la Merced, hiciesen alguna representación al cavildo Teniente Governador Interino de esta ciudad y cuál era su contenido?

Dijo: que es cierto que la hicieron y que la subscribieron sinco refugia- dos, a saber: los tres Padres Sacerdotes, los dos hermanos coristas que constan de este summario, y que su contenido, según lo oyó el declarante, era exponiendo el recurso que habían hecho contra el prelado a Buenos Ayres, y la licencia que esperaban para mudar de Provincia, solicitando que, entre tanto, los protegiese el gobierno para permanecer en aquel hospicio.

Y responde: que lo que lleva declarado es la verdad de lo que save y ha pasado, so cargo de juramento que fecho tiene, en que se afirma y ratifica.

Y habiendo leído por sí mismo esta su declaración, dijo: estaba conforme a lo que había dicho, y en su virtud la firmó con su Paternidad Reverenda, de que doy fee.

Fr. Bonifacio Vera, prior

Fr. José Raymundo Moyano.

Ante mí

Fr. Vicente Atencio, secretario de convento

En el mismo día, para continuar estas declaraciones hizo su Paternidad Reverenda salir de la seguridad en que se hallaba el Padre Lector Fr. José María Dávila, y comparecer ante sí. A quien tomándole juramento, que formalizó *in verbo sacerdotis tacto pectore*, prometiendo en su virtud y del precepto formal de obediencia que se le impuso, decir verdad en todo lo que supiese y fuese preguntado.

Siendo preguntado ¿si savía la causa de su prisión?

Dijo: Que le parecía era haver faltado el día veinte y sinco de enero próximo pasado en la mañana al debido respeto a la auctoridad del prelado desvergonzadamente y haver quebrantado la clausura del convento, saliéndose por la noche del mismo día con el Padre lector de theología Fr. Rafael Ferreyra, el Padre predicador Fr. Raymundo Moyano y dos hermanos coristas, Fr. Gregorio Ante y Fr. Gabriel Agüero, a refugiarse en el hospicio de la Mersed, como lo executó.

Y preguntado ¿qué causa o motivo tubo para las desatenciones con el Padre Prior y fracción del voto de obediencia y clausura, refugiándose en estraño convento?

Respondió: que para uno y otro no tubo mayor motivo, por que aunque ese día resivió una fraternal corrección del Padre Prior por una falta en que había incurrido el domingo anterior, no era bastante causa para el desacato que conose ha cometido; y que la principal causa de todo, declara en conciencia, han sido los influxos repetidos de su lector el referido Padre Ferreyra, persuadiéndole con eficacia que eran libres en virtud de la inde-

pendencia, y que mejor les estaría irse a Chile. Que en esta atención, condesiendo con él por el respeto con [que] le ha mirado, vino en hacer lo que él le encargaba, diciéndole que era presiso que en la misma hora se fuesen con algunos a la Merced. Y que entonses llamó el declarante a dos hermanos del noviciado Fr. Gregorio Ante y Fr. Gabriel Agüero y les dijo que se fuesen al dicho hospicio en virtud de haberles oydo anteriormente que querían mudar de Provincia.

Y en quanto a los desacatamientos con el Padre Prior, declara haver sido un atentado que nunca lo ha hecho ni con el presente Prelado ni otros.

Y preguntado ¿si quando dijo a los hermanos coristas que se refugiasen en la Mersed, los atemorizo con algún castigo que podía darles el Padre Prior, como sabedor de un informe que ellos habían subscripto el día veinte?

Dijo que no; y que habiéndose recogido el día veinte a las onze del día, tubo noticia que habían firmado los expresados coristas, y llamándolos les preguntó ¿si era verdad que habían firmado? Y que le contestaron que sí, pero que ignoraban el contenido del papel que firmaron. Y que entonses les dijo: gran cosa han hecho, así les ha de ir con el Padre Prior, sino lo ocultaban. Y que recogiendo en su selda meditó y se resolvió a pasar a la selda del Padre Prior y avisárselo, y como se lo estorvase un cavallero que estaba de visita con su Paternidad, en esto se le entró su lector con las mismas instancias y presuaciones que tiene dichas, contándole haver hecho el informe y subscripto el mismo a nombre de varios sacerdotes de la comunidad, y que condesdía por entonses con los pensamientos de él, hasta retractarse de ir a ver el Padre Prior.

Y preguntado ¿si el Padre predicador Fray Raymundo Moyano le hizo la misma persuacion que a los demás coristas?

Dijo: que sí.

Y preguntado ¿si savía que huviese envarazado el Prelado de alguna manera al Padre Ferreyra o a alguno otro súbdito, que hiciesen sus recursos al superior en caso de estar discentidos con sus procedimientos, o si desde el veinte, en que se subscribió el informe, hasta el veinte y cinco de la fuga, huviese oprimido el prelado con malos tratamientos a alguno de los subscriptores?

A él respondió: que no tenía noticia, ni de lo primero ni de lo segundo, por que le constava la franqueza y livertad con que vivían tanto *intra clausura* como fuera de ellos.

Y preguntado ¿si desde el hospicio de su refugio save hicieron una representación al cabildo Teniente Governador Interino de esta ciudad, y de su contenido?

Dijo: que es verdad que hicieron una representación, a la que subscribieron los cinco refugiados, y que, según la oyó leer, era su contenido solicitar el amparo del gobierno en la fracción contenida, hasta tener los resultados del informe hecho contra el prelado al Comisario general de Regulares de Buenos Aires.

Y responde: que esta es la verdad de quanto save y puede declarar en conciencia, so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirma y ratifica.

Y habiendo leído él mismo esta su declaración, dijo estar cierta y conforme con todo lo que ha dicho, firmándola con su Paternidad Reverenda, de que doy fee.

Fr. Bonifacio Vera, prior

Fr. José María Dávila.

Ante mí

Fr. Vicente Atencio, secretario de convento.

Convento de nuestro Padre San Agustín de esta ciudad de San Juan de la Frontera y febrero onze de mil ochosientos catorce. Por concluso.

Decretó el presente summario, y visto por la culpa que de él resulta contra los Padres sacerdotes Fr. José María Dávila y Fr. Raymundo Moyano y hermanos coristas Fr. Gabriel Agüero y Fr. Gregorio Ante, hágaseles saber conserven la resolución que se les impuso, bajo de pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda* si la quebrantasen, al tiempo de recogerles del asilo a que se refugiaron, en la fuga que hicieron la noche del día veinte y cinco de enero próximo pasado, ampliada *intra claustra*.

Sáquese testimonio de su estado y agréguese a la causa, que por separado se sigue contra el Padre lector de theología Fr. Rafael Ferreyra, por la coincidencia que con ella tiene en la complicidad del delito.

Elígese para defensor fiscal al Padre lector jubilado Fr. José Centeno por lo que respecta a la presente, a quien, evacuado el testimonio, se le pasará traslado con situación de los culpados.

Vera.

Lo proveyó, mandó y firmó su Paternidad el muy Reverendo Padre jubilado y presentado Prior de este convento de nuestro Padre San Agustín en el día de su fecha.

Por ante mí, de que doy fee.

Fr. Vicente Atencio, secretario de convento

Incontinenti les hize saver el anterior decreto a los Padres sacerdotes Fr. José María Dávila y Fr. Raymundo Moyano, en sus personas. Doy fee. Atencio.

Inmediatamente pasé a la selda del noviciado, en la que se hallaban los hermanos coristas Fr. Gabriel Agüero y Fr. Gregorio Ante, y se los notifiqué. Doy fee. Atencio.

En el propio día notifiqué el nombramiento del fiscal en esta causa al Padre lector jubilado Fr. José Centeno, y enterado de él, dijo que por obediencia lo acepta y aceptó, y que cumpliría con el encargo según nuestras sagradas constituciones.

Y lo firmó por ante mí. Doy fee.

Fr. José Centeno.

Fr. Vicente Atencio, secretario de convento.

Muy Reverendo Padre Prior:

Fr. José Centeno, lector jubilado del Orden de Hermitaños de nuestro Padre San Agustín, fiscal defensor nombrado en la causa que se sigue a los hermanos Fray Raymundo Moyano, Fr. José María Dávila, Fray Gregorio Ante y Fray Gabriel Agüero, por la fuga que verificaron la noche del día veinte y cinco, quebrantando la obediencia y clausura religiosa, y excesos anteriores del Padre lector Fray José María Dávila, con vista del sumario y declaraciones de los delinquentes, dice que no pudo menos que inferir la inducción y sugerencias del enemigo común influieron más en el ánimo de estos desgraciados, que la voluntad misma de obrar; a cui prevaricación les condujo la edad irreflexiva (*sic*) en que se hallan para poder deliverar con acierto. Assí lo persuaden las sinceras y patéticas confesiones de sus culpas, que aunque nada dejan que dudar en quanto haverse cometido, también habren camino a la consideración de estos principios, que en todo caso deben obrar en el ánimo de un juez recto pero caritativo, como V. Paternidad Reverenda, para la aplicación de la pena, que deve ser más medicinal que correctiva en tales circunstancias.

Atentas estas consideraciones, que el fiscal tiene presentes, y a la paz y tranquilidad de nuestros claustros, ya las cré (*sic*) si no enteramente satisfechas, a lo menos suficientemente purgadas por haora con la reclusión, que justamente han padecido.

Por tanto, a V. P. R. pido y suplico que, haviendo por contestado el traslado, se sirba remitir, absolver y alzar a los referidos religiosos, nuestros hermanos, la reclusión en que se hallan y las demás penas a que por nuestras sagradas constituciones se hubiesen hecho acredores, mandando se archive para las ocurrencias que puedan subvenir.

Que es gracia y justicia que espera de V. Paternidad muy Reverenda. Juro no proceder de malicia.

Convento de San José y San Juan, y febrero diez y nueve de mil ochocientos catorse.

Traslado a los Padres sacerdotes culpados y demás religiosos. Doy fee. Atencio.

Muy Rdo. Padre Prior:

Fr. José María Dávila y Fr. José Raymundo Moyano, religiosos sacerdotes del Orden de nuestro Padre San Agustín, y los hermanos coristas Fr. José Gregorio Ante y Fr. Gabriel Agüero, en la causa sobre la emigración hicimos la noche del día veinte y cinco al hospicio de la Merced, quebrantando la obediencia y la clausura con escándalo de esta venerable comunidad, con vista de ella, decimos:

Que estando no sólo convictos y confesos en la apuntada emigración y demás defectos anteriores, en que por nuestra desgracia incurrimos por la inducción y persuasión a que nos redujeron las sugerencias inductivas que vencieron nuestra ignorancia, no tenemos más que decir en nuestro descargo, sino reproduciendo las sinceras confecciones que tenemos hechas, recurrimos a la caridad, misericordia y fraternidad de V. P. M. R., para que se digne absolvernos como lo pide el Fiscal.

Por tanto, a V. P. Rda. pedimos y suplicamos nos conseda esta gracia, porque humildemente la suplicamos con protexto de reformarnos para lo sucesivo y dar ejemplo de humildad y obediencia en esta santa comunidad, a quien con nuestro escándalo hemos ofendido. Que todo es de la gracia que esperamos de V. P. M. Rda.

Fr. José María Dávila

Fr. José Raymundo Moyano

Fr. Gregorio Ante

Fr. Gabriel Agüero

San Juan febrero diez y nueve de mil ochocientos catorse.

Autos y vistos:

Conformándome con lo que pide el fiscal nombrado en esta causa, y ussando de la fraternidad y misericordia, tan recomendada en nuestra Regla por nuestro Santo Patriarca, para con los súbditos que están a mi obediencia, absuévelseles a estas partes de la pena a que por sus faltas se habían hecho acreedores; levánteseles la reclusión, en que se hallan, quedando seriamente apersibidos para lo sucesivo. Archívese.

Fr. Bonifacio Vera, prior

Ante mí

Fr. Vicente Atencio, secretario de convento

Textado convento (1, p. 1) no vale entre renglones Ante mi (2, p. 1bis) vale. Textado groseras (3, p. 2) no vale; textado persuadido (4, p. 4bis) no vale; entre renglones el (5, p. 5) vale; dicho (6, p. 5) vale; en día festivo (7, p. 5bis) vale; de esta (8, p. 5bis) vale; in (9, p. 9) vale; principios (10, p. 9) vale; textado (11, p. 9) no vale.

Concuerta este traslado con el original de su tenor, estando él legalmente copiado, a que me refiero en caso nesario; el qual queda en el archivo de este nuestro convento de nuestro Padre San Agustín. Juro no proseder de malicia.

Fr. José Vicente Atencio, secretario de convento

4

Solicitud de algunos PP. Agustinos al Comisario General Ibarrola contra su prior Bonifacio Vera

San Juan, 20 de enero de 1814

Muy R. Padre R. Comisario General Fr. Casimiro Ibarrola.

Así como en todas las calamidades, fatigas y trabajos que promete esta miserable vida se implora para su lentitud el auxilio de la Omnipotencia infinita, así esta comunidad agustiniana, obstaculizada de los muchos padecimientos que experimenta a impulsos de un prelado despótico, a pesar de sus nulidades, con la mayor veneración y respeto implora el de V. P. M. R. para que en mérito de caridad y justicia nos sirva de ánora en los críticos padecimientos que nos amenazan; para lo cual nos es preciso añadir a la importuna molestia que exercitamos con V. P. M. R. la prolija referencia de los muchos casos que han dado mérito a la resolución que sirbe de objeto a nuestra reclamación.

La provincia de Chile, por reclamación que tenemos hecha ante nuestros superiores que fueron, se ha dignado comunicarnos el decreto establecido entre ambos unidos gobiernos, para que en virtud de él, ocurramos a la paternal caridad de V. P. M. R., donde síframos el éxito de nuestras solicitudes.

El contenido, aunque no lo ignorará V. P. M. R., es que los conventos existentes en la provincia de Cuyo, sujetos antes a los prelados provinciales de Chile, quedan separados de su autoridad y bajo la del Comisario General de las Provincias Unidas, siendo libre a los prelados y religiosos conventuales de Cuyo trasladarse a sus respectivos conventos de este estado, siempre que quieran hacerlo.

Nosotros, en virtud de lo establecido, sin otro motivo que vigilar sobre el debido lleno de nuestras obligaciones, queremos ciegamente sacrificar nuestras voluntades a su auctoridad, mirado igualmente la recta justicia con que se halla adornado el feliz gobierno de V. P. M. R., para que el remedio de ellos ponga en salbo la desesperación que ha ocasionado el Padre Prior Fr. Bonifacio Vera en nosotros, pues nos hallamos en la situación presente, por su imprudencia y demasiada soberbia, a acometer el mayor atentado, que a nuestras conductas repugnaría siempre.

Los religiosos que componen comunidad (me expreso así por haber algunos licenciados en la calle por su provincia) están en unánime conformidad que, si al Reverendo Padre Prior nos le priva del oficio por los graves defectos, que en caso se nos permita a alguno de los religiosos dar audiencia, en presencia de V. P. M. R., por ser tan escandalosos y diametralmente opuestos a todo prelado, que no se pueden fiar a la pluma, tomar el rumbo que las heridas ocasionadas por el padre Prior nos influyan.

Un gobierno absoluto y espótico (*sic*) parece de razón que debe refrenarse, pues de lo contrario no habrá religioso de mérito que defienda su derecho ni que haga algún reparo en este conbento sobre su adelantamiento, pues si sigue la tolerancia y el disimulo, sucederá lo que hasta aquí, que para ninguna distribución de temporalidades se halla llamado al cuerpo de comunidad a la menor consulta; naciendo de aquí que esta comunidad sea el blanco de la patria, quede la venganza de todo este pueblo por introducirse nuestro prelado caprichosamente en asuntos agenos de su estado. Si alguna vez quiere algún religioso hablar en razón, no solamente suelta el veneno de su lengua con un torrente de gritos injuriosos y denigratibos, sino que procura degradar la autoridad que por su mérito confirió el definitorio pleno a los religiosos, usando de una jurisdicción que la ley monacal desconoce. Así lo ha experimentado el R. P. lector en sagrada teología Fr. Rafael Ferreira, que, siendo regente de estudios de esta casa por actas capitulares, ha sido despojado invoce (*sic*) de la investidura de regente, sin audiencia, conocimiento de causa, ni otro principio que su advitrariedad. Por lo que suplicamos a V. P. M. R. le restituya a la posesión y pleno goze de la regencia, para que conosca que tiene mano superior que lo contenga y que devió arreglar su conducta a los trámites que le prescriben nuestras constituciones inter tanto goze de otra ley que le autorize.

La brevedad del tiempo embaraza, R. P. N. Comisario General, el deseo de manifestar los innumerables hechos, por que este prelado se impide para gobernar quedando con la satisfacción que el correo relatibo la caridad paternal de V. P. R. nos franqueará mediante su respuesta ocasión, en que

qualquiera de nosotros desde aquí o en presencia de V. P. R. los patentaremos con la realidad que exige nuestro carácter; advirtiendo que, si nos favorece con responder a lo expuesto, que sea al lector Fr. Rafael Ferreyra o al lector José María Dávila, porque si el prelado lo save y nosotros ignoramos las disposiciones de V. P. R., nuestra conducta naufraga sin remedio.

Somos de V. P. M. R. sus más humildes súbditos, que deseamos sus órdenes para desempeñarlas, sin la menor tergiversación..

El Padre lector Fr. Rafael Ferreyra
 El Padre lector Fr. José María Dávila
 El Padre lector Fr. Ángelo Mallea
 El Padre predicador Fr. Raymundo Moyano
 El Padre predicador Fr. Carlos Castro
 El Padre predicador Fr. Fulgencio Giraldés
 El Padre Fr. José Miguel Mallea
 El Padre Fr. José Gregorio de Ante
 El Padre Fr. Gabriel Agüero.

5

Patente publicada en los conventos de los Regulares de San Juan, dando libertad a los religiosos para que se queden o vayan a su provincia madre de Chile. Notificación de su ejecución.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1814
 San Juan, marzo de 1814
 San Juan, 1 de marzo de 1814
 San Juan, 9 de marzo de 1814

Fr. José Casimiro Ibarrola, de la Regular Observancia de N. S. P. San Francisco, lector jubilado, ex custodio, ex visitador general y presidente de capítulo, definidor actual y conjez de provincia, examinador synodal de varios obispados, Comisario General de Regulares en las Provincias Unidas del Río de la Plata y siervo Vucencia. A los RR. Prelados y súbditos Regulares existentes en nuestros conventos de la ciudad de San Juan y San Luis de la Punta, salud y paz en N. S. J. C.

Hacemos saber a VV. PP. RR. cómo entre varios documentos oficiales que nos ha remitido el Supremo Gobierno Ejecutivo de estas Provincias,

todos relativos a negociaciones políticas con la Soberanía Nacional de Chile, encontramos uno que fielmente trasladado es del tenor siguiente.

Excmo. Señor:

El diputado de V. E. cerca de este gobierno representó, en 27 del próximo pasado, se hallaba autorizado para reclamar el cumplimiento del decreto de 26 de junio de esta Soberana Asamblea, que sujeta a los conventos de regulares de la provincia de Cuyo a la jurisdicción privativa del Comisario General, nuevamente creado en la capital de ese Estado, y entablar las respectivas negociaciones con el Supremo Poder de Chile. En vista de una determinación tan justa, y conforme a los principios de la política, no ha dudado un momento la Junta Depositaria de la Soberanía Nacional, con acuerdo del muy ylustre Senado, conformándose con el parecer del Ministerio Fiscal y avenimiento de los prelados regulares, uniformar sus ideas a las de ese Cuerpo Legislativo.

Y ha impartido las órdenes correspondientes a aquellos para su inteligencia y la de los religiosos residentes en los conventos de Cuyo, quienes podrán trasladarse, si quisieren, a este país. Lo que avisamos a V. E. para su gobierno y noticia.

Dios guarde a V. E. muchos años, 2 de septiembre de 1813.

José Miguel Infante, Francisco Antonio Pérez, Agustín de Eyzaguirre.

Excmo Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Es copia.

Manuel Moreno, secretario interino.

Y estando ya instalada la Comisaría General en las Provincias Unidas del Río de la Plata, cuyo empleo ha recaído en Nos, quedan de consiguiente bajo de la jurisdicción privativa del Comisario General todos los religiosos que quisieren permanecer en los conventos de la provincia de Cuyo.

Por tanto, ordenamos y mandamos a todos los regulares, así súbditos como prelados, existentes en los términos de dicha comprehensión, nos tengan y reconozcan como a tal Comisario General, poniendo el obedienciamiento al fin de estas nuestras letras, que se transcribirán en el libro de patentes para perpetua constancia, y corriendo por el orden del margen, se devolverán a nuestra secretaria general.

Y para que lleguen a noticia de todos se leerán en pública comunidad congregada capitularmente, como es de estilo.

Dadas en este nuestro convento grande de las Once mil Vírgenes de Buenos Ayres, en 16 de febrero de 1814, selladas con el sello mayor de nuestro oficio y refrendadas de nuestros secretarios generales.

Fr. José Casimiro Ibarrola, Comisario general de Regules

Por mandato de S. Rma.

Fr. Hipólito Soler, secretario general

Fr. Juan Manuel Aparicio, maestro y secretario general

Fr. Francisco Xavier Leyva, secretario general

.....

Convento de nuestro G. Padre San Agustín de esta ciudad de San Juan de la Frontera, marzo de 1814.

Convocada esta comunidad en la iglesia, se leyó la anterior patente, prestándole el debido reconocimiento al Comisario general de Regulares de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Concluyéndose esta ceremonia con solemne Te Deum. Doy feé.

Fr. Bonifacio Vera, prior agustino

Fr. Vicente Atencio, secretario de convento.

.....

Hospicio de San Ramón Nonato de esta ciudad de San Juan de la Frontera, en primero de marzo de mil ochocientos catorze años.

Convocada esta comunidad en la iglesia, se leyó la anterior patente, presentándole el debido reconocimiento al Comisario general de Regulares de las Provincias Unidas del Río de la Plata, concluyéndose esta zeremonia con solemne Te Deum.

Fr. José León Alvarado, presidente de Mersed

Doy fee.

Fr. Manuel Ydalgo, secretario de convento.

.....

Convento de nuestro Padre San Juan de Dios, de esta ciudad de San Juan de la Frontera, marzo 9 de 1814.

Convocada esta comunidad en la iglesia, se leyó la patente anterior prestándole el debido obedecimiento al Rmo. Padre Comisario general de Regulares Fr. José Casimiro Ibarrola, de las Provincias Unidas del Río de la Plata, concluyéndose esta ceremonia con solemne Te Deum.

Fr. Clemente de Orttega, prior de San Juan

de Dios

Ante mí

Fr. Pedro García Guidobro, secretario de convento.

6

Oficio del Comisario Casimiro Ibarrola a todos los religiosos regulares comunicándoles su nombramiento por el Poder Ejecutivo como Comisario General de Regulares⁷

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1814

JOSÉ CASIMIRO IBARROLA DE LA REGULAR OBSERVANCIA de N. S. P. San Francisco, Lector Jubilado, Ex – Custodio, Ex - Visitador General, y Asistente de Capítulo, actual Definidor, Conjuez de Provincia, Examinador Sinodal de varios Obispos, Comisario General de Regulares de todas las Comunidades religiosas de la comprensión de estas Provincias unidas del Río de la Plata [...]. A todos los Religiosos así súbditos como Prelados existentes en dichas Provincias salud y paz en N. S. J. C.

Hacemos saber a VV. PP RR. y CC., que, quando menos lo pensamos, llegaron a nuestras manos unas letras del Supremo Poder Ejecutivo de estas Provincias unidas, que copiadas fielmente, son del tenor siguiente. = El Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias unidas del Río de la Plata &tc. &tc.= Por quanto en Ley de 28 de Junio de este año se ordena el nombramiento de un Comisario General, que recibiendo la plenitud de su autoridad de los Reverendos Obispos, y Provisores en sede vacante, la exerza en las Comunidades Religiosas de qualquier orden que sean en la comprensión de las Provincias unidas del Río de la Plata, en los mismos términos y casos, en que lo hacían los Generales, y Comisarios residentes en la Península. Debiendo este Supremo Poder Ejecutivo, en obediencia de esta Ley, proceder al expresado nombramiento de Comisario General de Regulares, ha venido en elegir para este cargo al R. P. Fr. José Casimiro Ibarrola, Lector Jubilado del Orden de San Francisco, Ex – Custodio, Visitador General, y Presidente de Capítulo, Definidor actual, y Conjuez de Provincia: por tanto ordena y manda se tenga y reconozca al referido Padre Fr. José Casimiro Ibarrola por tal Comisario general de las Religiones existentes en las Provincias Unidas del Río de la Plata, obediéndolo, y admitiéndolo todos los Regulares de ellas, y ruega y encarga a los Reverendos Obispos y

⁷ Con esta fecha lo hemos encontrado en el tomo de Regulares al final del documento, aunque como vemos en el decreto de su nombramiento, este tuvo lugar el 29 de Noviembre de 1814. Además, también tenemos documentos dirigidos a Ibarrola con fecha anterior a esta de la comunicación de su nombramiento, lo que no clarifica la divulgación suficiente de su nombramiento, con su correspondiente conocimiento, significado por las fechas de los primeros documentos conservados en este tomo de Regulares.

Provisores en Sede vacante en la extensión de estas Provincias, le confieran las facultades competentes para el ejercicio de su ministerio. Para todo lo qual le hizo expedir este Despacho por el Supremo Poder Ejecutivo, sellado con el sello de las Armas del Estado y refrendado por su Secretario de Estado y de Gobierno. = Dado en Buenos Ayres a 29 de Noviembre de 1813. = *Nicolás Rodríguez Peña*. = *Juan Larrea*. = *Gervasio Antonio Posadas*. = *Manuel Moreno*, Secretario interino. = V. E. nombra de Comisario de Regulares al R. P. Fr. José Casimiro Ibarrola.

Este es, RR. PP. y hermanos míos, el contexto literal del nombramiento, que el Supremo Gobierno se ha dignado hacer en mi persona en cumplimiento de la Soberana disposición de la Asamblea General Constituyente. Para que fuese efectivo su cumplimiento oficiamos a los MM. RR. PP. Provinciales de las Ordenes Regulares, y Prelados Bethlemíticos, para que con sus Comunidades asistiesen a prestar el reconocimiento debido a la Autoridad, y se procediese al reconocimiento público con la solemnidad, que prescribe nuestro Ceremonial. Uno y otro se efectuó el día 2 de Diciembre del año próximo pasado en esta Iglesia de la Santa Observancia de N. P. S. Francisco de Buenos Ayres. Protesto, RR. PP., que mi confusión fue grande al verme cercado de un inmenso Pueblo, y de tan augustas Tribus, que entonaban hymnos al Dios, que habita en Sión. Mi espíritu se batió hasta el extremo de su nada, y temiendo la elevación, repetía sin cesar con el Profeta: *Non nobis, Domine, non nobis, sed nomini tuo da gloriam*. De este modo quedó instalada la Comisaría General de Regulares de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

En seguida ocurrimos sin demora a los Illmos. Sres. Obispos y Provisores en Sede vacante que existen en la comprehensión territorial de estas Provincias unidas, según nos lo ordenaba el Supremo Gobierno en su Despacho: en el día tenemos la satisfacción, y gozo de anunciar a VV. PP. RR. y CC., hallarnos ya revestidos, no sólo de las Autoridades ordinarias, que nos han conferido los Illmos. Diocesanos y Provisores en Sede vacante que están en las provincias libres de opresores, sino también de las extraordinarias, y propias de las presentes circunstancias, para que de ambos usemos, en lo respectivo a su comprehensión territorial, según la urgencia lo pidiese. Nuestra potestad no es de aquellas que pueden ponerse en cuestión, pues emana inmediatamente de la que Jesu-Cristo, bien nuestro, dexó establecida en la Iglesia Santa para el gobierno de todos los fieles; y sin faltar a uno de los dogmas principales de nuestra Santa Religión, nadie, nadie puede negarla; porque retrovertidas las primitivas facultades de los Illmos. Sres. Diocesanos, que hasta el Siglo VI poseyeron en toda su extensión, por

estar ahora obstruidas las vías del recurso e incommunicable el Sumo Pontífice con la Iglesia, pueden estos hacer cesión de la autoridad que tienen sobre los Regulares como fieles hijos de la Iglesia, y depositarla en la persona, que el Supremo Gobierno ha nombrado y elegido para que la ejerza. Aquietad, pues, RR. PP. y hermanos míos, vuestras conciencias, si es que vacilan al juicio de tantos Sabios, Doctores, y Teólogos que han discutido la materia con la circunspección que es constante: aun a los mismos Pastores de la Iglesia, que con las expresiones más enérgicas nos franquean toda autoridad, que pueden, y sea necesaria, según las necesidades lo pidan.

Sí, RR. PP. y hermanos míos, aquel Dios, que preside en los consejos de los hombres, y hace que los más raros acontecimientos sirvan siempre a los designios de su adorable providencia, este mismo Señor, en cuyas manos están las suertes de los hombres, a pesar de nuestros grandes deméritos, nos ha exaltado al Primado y Superior Prelacia de todas las Corporaciones Religiosas de las Provincias unidas del Río de la Plata, sacándonos como a la de David del ministerio pastoral para hacerlo un Xefe digno de su Pueblo. Temblamos y nos estremecemos al considerar el formidable peso y la inmensidad de nuestras obligaciones, pero el miedo que asusta a nuestra flaqueza, no abate nuestra confianza, porque estamos ciertos, que con la Gracia Divina todo, todo lo puede la criatura, y que el Señor sabe dividir, derramar, y proporcionar las gracias a medida de los empleos a que elige y eleva. Con esta firme esperanza entramos a ejercer la Suprema Judicatura sobre unas Tribus respetables, que miramos como especial y fiel herencia de Jesu Cristo, y nos presentamos a la frente de los ancianos de Israel, que veneramos por sus talentos, y virtudes, para presidir sus sabios y religiosos Congresos.

Los primeros ensayos de nuestro ministerio son anunciar a VV. PP. RR. y CC. una paz abundante y deliciosa, que debe servir de norte y guía de nuestras operaciones. Para conseguirla estamos dispuestos a sacrificar nuestra quietud y la propia vida. Haremos, que ella preceda, acompañe y siga todos los actos de nuestra residencia. Nada omitiremos por buscarla y perseguirla, según la expresión del Profeta Rey, hasta alcanzarla y abrazarnos íntimamente con ella. Todos nuestros pensamientos son de paz, y apenas daremos un solo paso en la carrera del Gobierno, donde no deseemos vestigios claros de esta virtud amable. Nos esforzaremos a imprimirla en el corazón de todos los súbditos. A este afecto con el más ardiente zelo procuraremos desterrar las rivalidades, que acaso el hombre enemigo haya sembrado en el ameno campo de la Religión: haremos quanto esté a nuestros alcances para reunir las Águilas alrededor de su cuerpo. Para reducir a

práctica estas bellas ideas estudiaremos por ser sociables y reflexivos, oficiosos y tranquilos, firmes y agasajadores, políticos y sinceros, según las circunstancias puedan ocurrir. Pero no debemos contar con esto sólo, contamos también con la docilidad de unos súbditos, que, bien penetrados de sus altas obligaciones, deben estar dispuestos, a unir sus pensamientos a los nuestros, cuyo interés nunca será otro, que el bien general de la Comunidad, y el particular de cada individuo. Así nos lo debemos prometer del concepto que formamos de la santidad y fidelidad de la Grey, que se nos ha encomendado.

Pero como esta se compone de hombres, que por su miserable condición viven expuestos a las fragilidades y tributos de la humanidad; en los casos funestos de transgresión (tan dolorosa para nosotros) nos revestiremos, si fuese necesario, de un zelo vehemente y severo, pero compatible con el espíritu de lenidad y mansedumbre, teniendo siempre presente aquella grande máxima, que adquirió con la experiencia y dexó estampada para instrucción de los Prelados, Ntro. Seráfico Dr. S. Buenaventura: *Praelatus ad benignitatis partum plus declinet, per quam reddatur subditis magis amabilis, et ob quam libentius obtemperet*. Máxima apoyada por los Padres del Santo Concilio de Trento en el *Cap. 1º. de Reformat.* exhortando a los Superiores Eclesiásticos en este tono de mansedumbre: *Plus erga corrigendos agat benevolentia, quam austeritas, plus exhortatio, quam comminatio, plus charitas, quam potestas*. Ajustándonos, pues, a estas sabias doctrinas, sólo en dos puntos daremos vigor y fuerza a nuestro zelo.

El primero será, en cortar de raíz aquellos escándalos ruidosos, a que suelen entregarse algunos individuos de las Comunidades más arregladas. No hay cosa que comprometa más los créditos de las Religiones, que los desórdenes de sus miembros. Las lámparas de Israel no pueden apagarse sin que despidan un espeso humo, que, esparciéndose por todas partes, tiñen el resplandor y el oro del Tabernáculo. Nunca se doblan las columnas del Templo sin que lleven tras si mucha parte del edificio. Los vicios, RR. PP. y hermanos míos, en personas de carácter y profesión elevada, robustecen el partido de la iniquidad, desalientan a los cristianos débiles, mueven al incrédulo y libertino a inferir las más injustas, pero funestas consecuencias en apoyo de su relajación; influyen de un modo espantoso en la inmoralidad del cristianismo, y causan sobre todo un horrible perjuicio a la divinidad de la Religión, como se explica el Padre San Gregorio. No podemos ser espectadores indiferentes de tamaños males, porque atraeríamos sobre nosotros la indignación de Dios pronunciada en aquellas sentenciosas expresiones: ¡Vae mihi quia tacui! Punto es este, RR. PP. y hermanos míos, de la mayor

consideración para el zelo de un Prelado, y así no omitiremos diligencia alguna para examinar estos escándalos.

El segundo punto, en que se desplegará la energía de nuestro zelo pastoral, será en hacer se respeten las Autoridades constituidas en el Estado. Estamos resueltos a remontar todos los obstáculos que algunos de nuestros súbditos, o ya poseídos de una ignorancia crasa y supina, o mal intencionados, o seducidos por la intriga y malevolencia, opongan al sistema de libertad e independencia, que con tanta justicia en las presentes circunstancias sostiene la América. De modo alguno encontrarán en Nos apoyo aquellos genios inquietos y perturbadores del orden público, que cerrando con obstinación sus ojos a la luz de la verdad, sostenidos en discursos frívolos y mil veces rebatidos, promueven el espíritu de discordia y de división, no sólo en las tertulias y conversaciones privadas, sino se avanzan con audacia a lo más sagrado del púlpito y confesionario, esparciendo máximas falsas, eversivas de la justicia, de la obediencia y de los primeros derechos del hombre.

Todo el peso de nuestra autoridad debe caer indispensablemente sobre unos individuos perniciosos a la sociedad, persuadidos, que la profesión religiosa prescribe sobre todo reglas de subordinación y de caridad: convencidos de que el sacerdocio es un ministerio de paz y amor al pueblo; instruidos al mismo tiempo, que el amor a la Patria y la obligación de servirla no es una ley, que nos han enseñado los filósofos o dictado los legisladores, sino que la recibimos de la misma naturaleza al tiempo mismo de nacer, la que desde entonces llevamos impresa (por decirlo así) en la sangre misma. Últimamente apoyados en la firme inteligencia de que el sistema político de nuestra América está por todos respetos cimentado en principios sólidos, justos y conformes a todo derecho, no será posible que podamos desentendernos de la criminal conducta de los infractores, que unidos escandalosamente a los enemigos de la naturaleza, de la paz y de la justicia, adelantan quizá más que ellos mismos, en la injusta oposición que experimentamos. Baxo de este seguro conduciremos todo el zelo de nuestro ministerio a unir los corazones, uniformar las voluntades y promover el espíritu público en todos los individuos de nuestro mando. Y quando los medios de humanidad y prudencia no correspondan a nuestros deseos (que no es de esperar) tendremos bastante valor para apurar los recursos de severidad sin excepción de personas, a pesar de la condescendencia y compasivos sentimientos de nuestro corazón.

Estas son, RR. PP. y hermanos míos, las ideas de nuestro espíritu. Estos son nuestros votos; en ellos no tenemos otro objeto que la mayor honra y gloria de Dios y el bien de la Grey que se nos ha encomendado, y la mejor

prosperidad del Estado. A fin de conseguir tan importantes objetos, hemos querido hacer públicas las disposiciones de nuestro corazón por medio de estas letras circulares. En ellas, por conclusión, provocamos la piedad y devoción de VV. PP. RR. y CC., y rogamos encarecidamente hagan frecuentes, fervorosas e incesantes oraciones por la felicidad de nuestro Estado naciente, por el acierto en las deliberaciones de nuestro Supremo Director. A este efecto mandamos que en todos los conventos de regulares de estas Provincias Unidas, el día veinte y cinco de cada mes se cante una Misa con la solemnidad posible, recitando en ella después de alzar la letanía de los santos y las preces que la Iglesia prescribe *tempore belli*, y haciendo la plegaria acostumbrada en estos actos. A más de estos, encargamos con muchísima especialidad, que fuera de los votos, que se deben ofrecer al Señor por el acierto, prosperidad y felicidad del Estado, promuevan esto mismo dentro y fuera de los claustros, lo persuadan en los púlpitos y confesonarios, lo enseñen de palabra y por exemplo en las conversaciones, así públicas como privadas, expresándose en todas partes con un lenguaje de paz, procurando cortar todo espíritu de sedición y quanto pueda oler a insurrección y revolución, de suerte que todas nuestras acciones cooperen de un modo eficaz a la pública tranquilidad, estabilidad permanente del Supremo Gobierno, y prosperidad de sus benéficas miras, para que de este modo consigamos una vida quieta y tranquila, qual nos aconseja el Apóstol: *ut quietam et tranquilam vitam agamus*. Y atendiendo a la triste situación de los infelices prisioneros y encarcelados, ordenamos que todos los domingos a la tarde, se les haga una plática catequístico-moral, turnándose para ello los conventos regulares, y encargamos a los prelados locales el exacto cumplimiento de este mandato. Asimismo rogamos se dignen encomendarnos al Señor para que nos conceda las luces necesarias para el acierto y aquel don de gobierno que confirió a Salomón, quando lo escogió por cabeza de su pueblo. Y para que estas nuestras letras, firmadas de nuestra mano y nombre, selladas con el sello mayor de nuestro oficio y refrendadas de nuestros secretarios generales, lleguen a noticia de todos, mandamos se lean en plena comunidad capitularmente convocada a son de campana tañida, y se archiven originales en los archivos de cada uno de los Conventos de nuestra Jurisdicción, pasándonos aviso de haberlo así executado..= Dadas en este nuestro Convento Grande de las Once Mil Vírgenes de Buenos Ayres en 12 de Febrero de 1814. P. M. D. S. P. R. Fr. Casimiro Ibarrola, Comisario General de Regulares. Fr. Xavier Leyva, Secretario General. Fr. Juan Manuel Aparicio, Maestro Secretario general. Fr. Hipólito, Secretario presidente.⁸

⁸ La fecha lo mismo que las firmas vienen todas a mano.

Certifico haver leído estas letras circulares en el Convento de Bs. As. convocada la Comunidad del modo que en ellas se ordena, el día 14 de Febrero del presente año de 1814 a las ocho de la noche, y por verdad firmo:

Fr. Francisco Xavier Leyva
Secretario General⁹

7

Patente de la Soberanía de Chile al Comisario Ibarrola y notificación de éste a los religiosos para que cada religioso de las Provincias Unidas se adscriba a la provincia religiosa que quiera. Aceptación en los diversos conventos.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1814
[Mendoza], 28 de febrero de 1814
[Mendoza], 2 de marzo de 1814
Mendoza, 28 de febrero de 1814

Fr. José Casimiro Ibarrola, de la Regular Observancia de N. P. S. Francisco, lector jubilado, ex custodio, ex visitador general y presidente de capítulo, definidor actual, conjuer de Provincia, examinador synodal de varios obispados, Comisario general de Regulares en las Provincias Unidas del Río de la Plata y siervo Vucencia. A los Reverendos Prelados Regulares existentes en los conventos de la ciudad de Mendoza salud y paz en N. P. y C.

San Francisco
San Agustín
N. S. de Mercedes
Secretaría

Hacemos saber a VV. PP. RR., cómo entre varios documentos oficiales que nos ha remitido el Supremo Gobierno Ejecutivo de estas Provincias, todos relativos a negociaciones políticas con la Soberanía Nacional de Chile, encontramos uno, que fielmente trasladado es del tenor siguiente:

⁹ Este último párrafo y firma viene escrito a mano. No viene ninguna firma de Prior Agustino, ya que los Superiores que firman son sólo ahora de Buenos Aires, y aquí no había ni hubo ningún convento o residencia de la Orden de San Agustín hasta el siglo XX.

Excmo Sr.:

El diputado de V. E. cerca de este gobierno representó, en 27 del próximo pasado, se hallaba autorizado para reclamar el cumplimiento del decreto de 26 de junio de esta Soberana Asamblea, que sujeta a los conventos de regulares de la provincia de Cuyo a la jurisdicción privativa del Comisario General, nuevamente creado en la Capital de ese Estado, y entablar las respectivas negociaciones con el Supremo Poder de Chile.

En vista de una determinación tan justa y conforme a los principios de la política, no ha dudado un momento la Junta depositaria de la Soberanía Nacional, con acuerdo del muy ylustre Senado, conformándose con el parecer del ministerio fiscal y avenimiento de los prelados regulares, uniformar sus ideas a las de ese cuerpo legislativo y ha impartido las órdenes correspondientes a aquellos para su inteligencia, y la de los religiosos residentes en los conventos de Cuyo, quienes podrán trasladarse, si quisieren, a este país.

Lo que derivamos a V. E. para su gobierno y noticia.

Dios guarde a V. E. muchos años. 2 de Septiembre de 1813.

José Miguel Infante, Francisco Antonio Pérez, Agustín de Eyzaguirre.

Excmo Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Es copia.

Manuel Moreno, secretario interino.

Y estando ya instalada la Comisaría General en las Provincias Unidas del Río de la Plata, cuyo empleo ha recaído en Nos, quedan de consiguiente baxo de la jurisdicción privativa del Comisario General todos los religiosos que quisieren permanecer en los conventos de la provincia de Cuyo. Por tanto, ordenamos y mandamos a todos los regulares, así súbditos como prelados existentes en los términos de otra comprensión, nos tengan y reconozcan como a tal Comisario General, poniendo el obedecimiento al fin de estas nuestras letras, que se transcribirán en el libro de patentes para perpetua constancia, y corriendo por el orden del margen se devolverán a nuestra secretaría general.

Y para que lleguen a noticia de todos se leerán en pública comunidad congregada capitularmente, como es de estilo.

Dadas en este nuestro Convento Grande de las Once mil Vírgenes de Buenos Ayres, en 16 de febrero de 1814. Selladas con el sello mayor de oficio, y refrendadas de nuestros secretarios generales.

Fr. José Casimiro Ibarrola

Comisario general de regulares

Por mandato de S. Rma.

Fr. Hipólito Soler, secretario general
 Fr. Juan Manuel Aparicio, maestro y secretario general
 Sr. Francisco Xavier Leyva, secretario general.

.....

Leídas estas letras patentes en pública comunidad a son de campana tañida como es costumbre, diximos que les dábamos el obediencia debido, como les damos. Y para que conste lo firmamos. Convento de San Francisco y Febº 2[8] de 1814.

Fr. Diego Antonio Olivares, presidente de guardián
 Fr. Mariano [Lagos], discreto
 Fr. Santiago Pinto, discreto.

.....

Después de leydas estas letras patentes en pública comunidad, que se congregó en la iglesia a son de campana tañida como es de uso y costumbre, les dimos el obediencia debido.

Y para que conste lo firmamos en este nuestro convento de nuestra Madre Santa Mónica de Augustinos de Mendoza, a 2 de marzo de 1814.

Fr. José Manuel Roco, prior
 Fr. Miguel Jerónimo Rizo, subprior
 Fr. Francisco Quiroga Fr. Ángel Baldaya
 Fr. José Olmos Fr. Felipe Baldes
 Fr. Miguel Pardo Fr. Borja Moyano
 Fr. Gregorio Alburguera¹⁰ Fr. Miguel Pelayes (?).

.....

Sertifico yo el infrascripto notario, como el día 28 de febrero se leyeron estas letras patentes en plena comunidad a las que se les dieron el obediencia debido, de que doy fe.

F. Pedro Mauro N., notario de convento
 Fr. Pedro Francisco Bustos de Laras, presentado y comendador
 Fray Jossé María Guevara
 Fr. Manuel Antonio Gómez
 Fr. Felipe Piedras
 Fr. Ignacio Álvares, lector jubilado
 coristas
 Fr. Ramón Marín
 Fr. Faustino Santibañes
 Fr. Juan Josephe Coria (?).

¹⁰ Suele aparecer como Alburquerque. En este caso como en otros, siempre respetamos la grafía original, aunque sepamos con seguridad que está equivocada.

8

Petición de los Agustinos de Mendoza y San Juan al Comisario Ibarrola solicitando la permanencia de dichos conventos en su provincia de Chile.

Convento de N. G. P. San Agustín de esta Ciudad de San Juan de la Frontera. [4] marzo de 1814.

Rmo. Padre nuestro General:

Esta comunidad religiosa ha recibido las letras patentes de V. Rma. con la emoción de placer que es consiguiente a la alta y bien fundada idea que ha formado del distinguido mérito de V. Rma, y al verdadero patriotismo que la anima, para apreciar sobre manera las sabias leyes que a este objeto se ha dignado dictar la Soberanía Constituyente de nuestras Provincias Unidas. Estos dos capítulos son los dos exes apoyantes de los grandes progresos de que se lisonjea, y los resortes que han dado un movimiento congratulatorio a sus más dulces satisfacciones.

Ella estaba ya vastamente informada del conjunto de reelevantes prendas, religiosas y políticas, que forman su carácter y ha tenido el gusto de verlo realizado en el contexto de sus letras, que delinean, al vivo, el magestuoso cuadro de su virtud paternal, según detalle del Doctor S. Buenaventura y la contraseña que hace tener un prelado digno de serlo, según el apóstol. En cuyo concepto, no puede dudar que, bajo sus auspicios y reglamentos, será conducida sin temor que ningunos males ocultos a su vigilancia la hagan sentir un triste naufragio, antes al contrario, se contempla segura, tranquila y reposada en la cumbre del mayor honor, persuadiéndoselo asy, ahún más eficazmente, la carta satisfactoria que se ha dignado igualmente V. Rma. dirigirla, y que tiene archibada como un monumento de la beneficencia que ya empieza a disfrutar; asegurando a V. Rma., en garantía de estos verdaderos sentimientos, haver celebrado su nombramiento, con solemne *Te Deum*, y funcionando al día siguiente una misa solemne, después de la qual, se expuso el Smo. Sacramento, y se entonó el *Veni creator*.

El Supremo Gobierno de esa capital, que desde su instalación se ha merecido la más desidida adhesión de esta comunidad religiosa, queda respetuosamente obedecido en el nombramiento de la Comisaría general de Regulares, que ha hecho en la persona de V. Rma., y las actuales políticas circunstancias, que han dado mérito a sus desiciones en esta materia, son de

su mayor consideración para excluir toda duda y perplexidad sobre la legitimidad de la auctoridad de V. Rma.; y conforme a esta entera obsequencia, no ha dejado de emplear sus votos en pedir por la felicidad del estado y progresos de nuestra deceada livertad, lo que debe serle a V. Rma. de satisfacción, contando con seguridad que será indefectible en la observancia de quanto ha querido preceptuarle para el bien de tan sagrada causa.

Como deja V. Rma., en su ya citada carta, a nuestro arbitrario el permanecer en estos conventos o retirarnos a nuestra Provincia de Chile, conforme a la opción resultada de las negociaciones acordadas entre aquel Gobierno y Prelados Provinciales, contextamos que, dependiendo esta resolución de la reflexión de nuestro mejor estar, y no tengamos hasta aquí idea de un punto fixo que lo manifieste, ha venido esta comunidad en representar a V. Rma., en quanto haga lugar la causa del estado, que la reunión de estos conventos, que V. Rma. le indica, a los del Alto Perú, luego que se halle evacuado de opresores, la contempla impracticable por la grande distancia que nos separa y los escasos fondos de estos conventos para sufragar los gastos que exhijan los continuos transportes de prelados o individuos que deben arribar a la casa mayor, que se establezca en los casos tan frequentes, que lo ordenan nuestras sagradas constituciones. Y esta imposibilidad moral de superar un camino de mas de quinientas leguas es de tenerse presente, como que de ellos resulta un notable perjuicio a estos dos conventos, y muy digno de ser reclamado.

A más de esto, atendida la general fermentación de las Américas en el systema adoptado de livertad, ¿quién duda que Lima deje bien pronto de sucumbir a el? Y en tal caso, aliada ya aquella capital con nuestras Provincias Unidas, no reclamará el Provincial de ella por sus conventos del Perú, que, siendo los de respetable consideración hacer quizá la mejor parte de aquella Provincia, y quando llegue a consentir en la separación de ellos, ¿quién podrá decir ser este un caso dado? ¿Ni acaso por eso dejan de existir los mismos inconvenientes expuestos? La soberanía nacional, que sancionó esta independenciam y fixó decreto de ley para que se eligiese un Vice-vicario provincial de cada religión que existiesen en el Alto Perú, tuvo presente, sin duda, la inconveniencia que sería reunir aquellos conventos a los de la Provincia de esa capital, por la larga distancia en que se hallan.

Y esta misma razón ¿no deberá tener lugar respecto de estos dos conventos, que por su situación local están en igual distancia que aquellos?

Esta misma soberanía, pues, que nada en particular ha decretado en orden a estos conventos después de conducidas las negociaciones de su

independencia, nos da lugar para suplicar a V. Rma. se nos conceda que estos dos conventos continúen unidos a nuestra provincia de Chile, respecto a no tener prelado provincial de nuestra Orden en esa capital, sin dejar por esto de ser reconocida su auctoridad de Comisario general de ellos, en quienes sin embargo ejercerá su jurisdicción en los mismos términos que lo hacía nuestro asistente general de la Península en el gobierno de distintas Provincias.

Esta comunidad tiene datos positivos que la Provincia de Chile y su Congreso diffinitorial, celebrará en tal caso una acta constitucional de su convenimiento, para que sean en el todo respetadas y obedecidas las órdenes que libre V. Rma. y las que determine ese Superior Gobierno de la Capital. Se comprometerá dar cuenta oportunamente a V. Rma. de los prelados que para ellos elija, cáthedras que provea, patentes que libre, para que todo tenga la confirmación de su auctoridad, a quien igualmente postulará los grados que en ellos se hayan de conferir. Y, por último, dará parte oficial quando los provinciales hayan de hacer sus visitas, y del resultado de ellas.

Si estas condiciones, en todo conformes a las intenciones del Gobierno y del estado, hiciesen asequible nuestra solicitud, o si para su desición fuese necesario elevarlas a la soberanía en sanción, esta comunidad queda pronta a remitir documento que las acredite.

Las demás comunidades religiosas nada han perdido en separarse de su provincia que no hayan hallado en la que se han reunido, y, quizá con ventajas por su mayor extención. Pero estos conventos, acéfalos en esta banda, quedarán privados de todo el bien que debía fluir de su cabeza, y como miembros paralizados vendrán a formar, solamente un cuerpo informe, ruinoso y sin lustre, porque azolados (= asolados) y sin paso franco a los honores, grados y empleos, no habrá emulación en la carrera de las letras, que es el alma de las comunidades religiosas, ni podremos contar ahún con los sufragios que debíamos esperar de nuestra Provincia, después de haver servido con ellos.

Finalmente, Rmo. Padre nuestro General, en esta situación, con nada contamos sino con la prudente consideración de V. Rma., a quien encarecidamente y con el mayor respeto suplicamos se digne atender a esta nuestra representación y conceder que estos dos conventos sean agraciados en continuar en nuestra provincia de Santiago de Chile. Esta, cuyo contexto quedamos sus individuos sin resolución para usar de la franqueza y salvo conducto, que V. Rma. nos ha hecho saber.

Deceamos la cumplida salud de V. P. Rma. para nuestro común bien.

Rmo. Padre Comisario General, besan las manos de V. P. Rma.

Fr. Bonifacio Vera, jubilado presentado y prior
 Maestro Fr. Manuel Vera
 Fr. Antonio Gomes, presentado
 Fr. Pedro Sánchez, lector de teología
 Fr. José Centeno, jubilado y presentado
 Fr. José María Dávila, lector de filosofía
 Fr. Francisco Arguello
 Fr. Fulgencio Guiraldés Fr. Isidoro Vera
 Fr. Ángelo Mallea Fr. Vicente Atencio
 lector y maestro de escuela lector de filosofía
 Fr. Teodoro Acosta Fr. José Raimundo Moyano
 Fr. José Gregorio de Ante Fr. Carlos Castro
 Fr. José Miguel Mallea Fr. Eucebio Reyes

Rmo. P. nuestro Comisario general de Regulares de las Provincias Unidas.

9

Contestación del prior de San Juan al Comisario Ibarrola sobre el castigo a prisión de algunos religiosos.

San Juan, 4 de mayo de 1814

Llegó a mis manos la muy recomendable de V. Rma. ha 16 del pretérito Abril al tiempo en que me hallaba acometido de un efecto convulsivo que, a juicio del facultativo, amenasaba degenerar en una completa hemiplegia. Y, en efecto, hasta hoy me molestan sus síntomas en tal grado, que mis extremos aun no pueden recuperar su natural tono para el uso libre de mis facultades.

En este penoso estado me esfuerso a contestar a V. Rma. exponiendo:

Que el reclamo del padre presidente del hospicio de la Merced, me ha sido mui extraño, en vista de que aquella providencia relativa a la extracción de los religiosos, no fue dirigida a mí por el Señor Intendente de Mendoza, que la expidió, sino al cavildo, y que éste, congregado en su sala capitular por espacio de algunas horas, después de varias repetidas amonestaciones a que dio lugar la resistencia de los religiosos, fue requerido el expresado Padre Presidente, por parte del mismo Cavildo, y no por la mía.

Antes, por tentar los arbitrios de la lenidad, embié al jubilado Senteno para que los rogase con la paz; y como se frustrase este arbitrio, me hallé en la dura necesidad de ocurrir al Cavildo, quien me embió un regidor a ofertarles los llevaría al convento, y aún este paso fue inútil. Entonces es verdad hise escribir la orden que obró el efecto por el recado del Cavildo, en que me decía proveyese acerca de los otros religiosos, respecto a que solamente estaba facultado para proceder contra el P. Ferreyra, y no más. No trepidé en ello, tanto por conciderarlos delinquentes, quanto por que sabía bien que si el Cavildo se paraba, era por estar escarmentado por las multas y otras penas que en años pasados tubo que sufrir por intervención igual con los Padres Dominicos.

Parecia, pues, Padre Rmo., que ya era irremediable establecer una providencia para terminar gravísimos males, pues no se me ocultaba que se iban haciendo de patronos en algunos europeos amigos de su corifeo Ferreyra, quienes se decía haberles prestado mulas, y aprontado conductor que los llevase para el Perú. Estoy cierto de que si el Gobierno Directorio exigiese informarme de las operaciones al Teniente Ponciano del regimiento, sus documentos me vindicarían por lo que respecta al infundado reclamo del Padre Presidente.

Es indudable que el otro Padre se negó a franquear la entrada, por más golpes que repitieron a las puertas, y aunque les decían iban de orden del Cavildo Gobernante, hasta que el expresado oficial pudo entrar por una puerta que correspondía a la cosina. Además, que aquí es puramente un hospicio, sin formal clausura, en que ingresan personas del otro sexo, entrando por el claustro a la iglesia; y se me había informado, que los refugiados tenían tales visitas con poco recato o ninguna honestidad.

A vista de estas y otras mil circunstancias, ya conocerá V. Rma. los motivos de mi procedimiento, y no se le esconderá a su alta penetración que yo me revestí del espíritu de lenidad y prudencia, como resulta de la sumaria. Es constante que hasta entonces no teníamos aún las patentes de V. Rma., ignorando las causas que las retenían; pero ni él contestó a las que le tenía escritas con antelación. Por todo lo que crey no serme permitido esperar más tiempo para proveher el remedio más conveniente.

No tendría dificultad en comprobar de un modo formal y fehaciente todo lo expuesto, si no me hallase con el indicado quebranto de salud, y lo verificaré quando V. Rma me lo ordenase. Como por mi imposibilidad no podía pasar en persona a dar al padre presidente la congruente satisfacción, que dispone y manda V. Rma, lo executé por medio de mi hermano el padre maestro Fr. Manuel

Las sabias correcciones que V. Rma. sabe disponer con su acostumbrada prudencia las conservaré gustosísimo en mi corasón para nivelar con ellas mi conducta en lo subcesivo. Y por lo tocante a la Sumaria, ruego encarecidamente a V. Rma. que cuales quiera que deban ser el resultado contra los religiosos complicados, se digne reservarlo y omitirlo en el todo con respecto a la buena comportación y obediencia que les observo, y a la unión y tranquilidad en que fraternalmente vivimos todos, como se lo anuncio en mi anterior.

Dios guarde a V. Rma. por muchos años.

San Juan y mayo 4 de 1814.

Rmo. Padre. Besa la mano de V. Rma su mayor attento y afectísimo súbdito.

Fr. Bonifacio Vera, prior.

Rmo. P. Comisario General de Regulares Fr. Casimiro Ibarrola.

10

Carta de los Agustinos de San Juan al Comisario Ibarrola notificándole su segregación de la provincia de Chile.

San Juan, 4 de mayo de 1814

Rmo. P. nuestro Comisario general de Regulares de la Observancia de N. P. S. Francisco.

Reverendísimo Padre nuestro:

Acabo de recibir de V. P. M. R. el contexto de la carta representación que, con fecha 4 de marzo, puso en manos de V. P. M. R. esta venerable y santa comunidad. Y en vista de los justos y poderosos motivos que V. P. M. R. expone para negarse a las propuestas de súplica que le hizo, hemos resuelto todos los subscriptos quedar desde luego totalmente segregados de nuestra amada provincia de Chile y sugetos a la jurisdicción inmediata de V. P. M. R., aprovechándonos gustosos de la gracia que livialmente nos concede, de que jamás estos dos conventos se unirán a la provincia del Perú, no aún en el caso de evacuarse de opresiones.

Sólo este consuelo y la lisonjera esperanza de que con el tiempo podremos fundar otros conventos, según lo indica V. P. M. R., podrá disminuir el dolor que nos causa la separación de una madre que siempre nos ha alimentado como a sus verdaderos hijos. Bien es [*verdad*] que nunca hemos dudado ni por un momento carecer de las ventajas y utilidades que genero-

samente nos franquea V. P. M. R. en su carta, datada en 16 de Febrero del presente año, en la que nos ofrece toda su Paternal protección.

El dulce atractivo de esta promesa nos inclina con su peso a hacer el sacrificio de quedarnos unidos fraternalmente en este convento, prontos a respetar y obedecer las superiores órdenes de V. P. M. R.

Cuia importante vida guarde Dios muchos años.

Convento de San José de San Juan, mayo, 4 de 1814.

Fr. Bonifacio Vera,	Mtro. Manuel Vera
Fr. José Centeno	
jubilado y presentado	Fr. Antonio Gomes
Fr. José María Riveros	presentado
lector de theología y subprior	Fr. José María [?]
lector de filosofía	
Fray Isidoro Vera	
lector de theología	
Fr. José Vicente Atencio	Fr. Ángel Mallea
lector de filosofía y maestro	lector y maestro de Escritura
de novicios	
Fr. Teodoro Acosta	Fr. Fulgencio Giralvés
	Fr. José Raimundo Moyano
Fr. José Miguel Mallea	Fr. Carlos Castro
Fr. José Gregorio de Ante	
Fr. José Gabriel Agüero ¹¹	Fr. Eusebio Reyes, lector

¹¹ Debido a la mala encuadernación de este tomo, los márgenes resultan ilegibles o muy difíciles de leer.

11

Petición del P. Prior de San Juan Bonifacio Vera al Comisario Ibarrola para que envíe testimoniales a favor del ordenando Damián Gómez en Córdoba

13 de mayo de 1814.

Rmo. Padre nuestro Comisario general:

El hermano Fray Damián Gómez, corista theólogo, que se halla desde el mes de diciembre pasado en la ciudad de Córdoba, en solicitud de recibir las sagradas órdenes [*ilegible*] el presbiterado, me escribe con fecha 11 de abril último que el Illmo. Sr. Obispo le exhixe patente de V. P. Rma. respecto de estar independiente de nuestro antiguo Provincial, suplicándome le consiga de V. P. Rma., en cuya virtud he de estimar se digne librársela, dirigiéndosela a él mismo al Convento de N. P. San Francisco donde está alojado, a fin de evitar demoras que le perjudican en esa carrera, y a la falta que hace en este convento por ser la única voz de coro que tenemos.

Deceo que la importante salud de V. P. Rma. sea cumplida, ofreciéndole la mía, aunque seguramente quebrantada, con todas las veras de mi voluntad, a su obediencia.

Rmo. P. nuestro General, besa humildemente la mano a su P. Rma su humilde súbdito.

Fr. Bonifacio Vera

M. R. Padre nuestro General de Regulares Fr. Casimiro Ibarrola.

12

Carta del P. Prior de Mendoza, José Manuel Roco, al Comisario Ibarrola sobre el nombramiento de Lectores para esa Comunidad

Rmo. Padre General Fr. José Casimiro Ibarrola

Mendoza, Mayo 19 de 814

Rmo. Padre nuestro:

Enterado del contenido de la que resiví de V. Rma. de 16 del pasado que, en contestación de la mía, se sirve dirigirme V. Rma., debo decir a V. Rma., en cuanto al nombramiento de Lectores que se digna poner a mi advitrio:

Que quando me interesé por el Padre Lector Fray Vicente Atencio fue en consideración a que ninguno de mis conventuales era idóneo para el

efecto de mi solicitud, por no haber cursado las Artes de Filosofía, por lo que sólo provee la cátedra de Gramática con el Padre Fray Miguel Jerónimo Riso, quien desinteresadamente la sirve interinamente, no con el fin de que la sirva en adelante, a no ser que sea la voluntad de V. Rma., que en tal caso, sólo se habrá remediado una falta, quedando la otra en el mismo estado, porque no tengo entre mis súbditos a quién acomodar.

Dios guarde a V. Rma. muchos años.

Besa la mano de V. Rma. su humilde súbdito.

Fr. José Manuel Roco

[En el reverso]

Noviembre 30

Expone el Prior Agustiniiano de Mendoza que no tiene religiosos para abrir las aulas y que sólo ha puesto en la de Gramática al Padre Fr. Miguel Jerónimo Riso. Se le responde que trate con el Prior de San Juan sobre la forma y modo de promover las aulas en ambos conventos y que abisen.

[En página siguiente]

Se le contesta que se aprueba el nombramiento de Maestro de Gramática en el Padre Miguel Jerónimo Riso, y que trate con el Prior de San Juan sobre la forma y modo en que se han de conservar las aulas para que no decaiga la enseñanza de la juventud.

Agustinos de Mendoza

13

Carta del P. Prior de Mendoza, José Manuel Roco, al Secretario General de Regulares anunciándole que se le envía el inventario del convento

31 de Julio de 1814

R. P. Secretario General Fr. Hipólito Soler

En virtud de la orden que V. R. P. me comunica, expedida por el Rmo. P. Comisario General de Regulares, sobre que remita a la secretaría de su cargo un estado fehaciente de los útiles del convento, sacristía, etc., he formado el que adjunto remito, y en el, incluía la razón que se me exige de las entradas eventuales que ha tenido este convento en un quinquenio, con expreción de la invención en defecto de su existencia; lo que comunico a V. P. para que se sirba hacerlo así presente al Rmo. P. Comisario General e igualmente de que por este Gobierno e ilustre Cabildo me veo estrechado

a emprender obras nuevas en los vacíos de la quadra donde se halla ubicado el convento, las que se hallan ya iniciadas y acopiado parte de los necesarios materiales, los que no siendo suficientes para la conclusión de las dichas obras y no haber efectivo con que comprarlos, y principalmente de algunos sitios, para con su producto seguir y perfeccionar las obras, a que se me obliga, y en especial para sufragar los gastos de subsistencia y necesidades del convento.

Se servirá también V. P. poner en noticia del Rmo. P. Comisario General que la cosecha de caldos del presente año (que ascenderá a la cantidad de quatrocientos @ de vino) se halla existente, pero no en estado de venderlas, porque aún se halla en fermentación.

Últimamente debo hacer presente a V. P. para que lo comunique al Rmo. P. Comisario General, que por oficio que me ha pasado por el ilustre Cavildo con fecha 30 del corriente, se me obliga a que con la brevedad que se proporcione, procedan a la venta de los sitios, que vinculan la plaza nueva, para que los compradores los trasvasen, ya que el convento no puede efectuarlo, y ser de necesidad su adelantamiento por seder en beneficio de la Patria y Estado, y no pudiendo prescindir del cumplimiento de esta orden pienso, previa venia de S. P. Rma., efectuar algunas ventas de los indicados sitios, por las razones ya expuestas, y por ser inútiles al convento.

Espero conseguir la aprobación de mis procedimientos, y del estado que rindo, persuadiéndose nuestro Rmo. Padre Comisario General, de que sólo aspiro al bien y adelantamiento de mi convento, y al lleno de las órdenes que se me comunican.

Dios guarde a V. P. muchos años.

Convento de Hermitaños de San Agustín de Mendoza, 31 de Julio de 1814.

Fr. José Manuel Roco.

14

“Nómina de los sensuatrios de este convento de nuestro Padre San Agustín por el orden de los mezes, y es del tenor siguiente”:

3 de agosto de 1814

- | | | |
|-------------|-------------------------|-----------|
| • 3 Enero | Paga José María Flores. | 25 pesos. |
| • 4 Febrero | Paga la caja del estado | 25 pesos. |
| • 5 Febrero | D. Ramón Merlo | 10 pesos. |

• 6 Marzo	Paga la Caja del Estado	50 pesos.
• 7 Abril	Paga D ^a Petrona Samudio	12 pesos 4 reales.
• 8 Abril	Pedro Días	10 pesos.
• 9 Abril	D ^a Roza Echegaray	23 pesos.
• 10 Abril	Pedro Brabo	10 pesos.
• 11 Mayo	
• 12 Junio	Pagan los herederos de D ^a Petrona Moyano	
• 13 Junio	5 arrobas de bino	
• 14 Junio	D. Bernardo Rozendo	37 pesos 4 reales.
• 15 Julio	Paga D. José Nabarro	60 pesos.
• 16 Julio	D ^a Úrsula Berraza	7 arrobas de bino
• 17 Julio	D. José María Echegaray	pesos 4 reales.
• 18 Julio	Manuel Parra	10 pesos.
• 19 Julio	Los herederos de D ^a Roza Balmazeda	
• 20 Julio		15 pesos.
• 21 Julio	Manuel Infante	20 pesos.
• 22 Agosto	Paga D ^a Damiana Carril	32 pesos 4 reales y medio
• 23 Agosto	Las Señoras Ríos 10 arrobas de bino y	10 pesos.
• 24 Agosto	D. Florencio Quiroga	12 pesos 4 reales.
• 25 Agosto	Pedro Zánches	12 pesos 4 reales.
• 26 Agosto	D ^a Maria Engracia Quiroga	2 pesos 4 reales.
• 27 Agosto	D. Julián Silva.	25 pesos.
• 28 Agosto	Jose Bargas	4 pesos.
• 29 Septiembre	Paga Úrsula Espinosa	9 pesos.
• 30		438-4
• 1		Summa de la cuenta
• 2		438-4
• 3	D. Nicolás Zánches 6 arrobas de bino.....	
• 4	D. Juan Manuel Castro	100 pesos.
• 5	Ramón Aguiar	15 pesos.
• 6	Octubre Paga D. Juan Coquino	15 pesos.
• 7	Octubre Sebastián Frías	3 pesos.
• 8	Octubre D ^a Ignacia Funes 12	12-4-12 pesos 4 reales.
• 9	Nobiembre Paga D. Ignacio Tello	15 pesos.
• 10	Diciembre Paga D. Xavier Nabarro	25 pesos.
• 11	Los Herederos de Mariano Asiar	4 pesos 4 reales.

•12 La caja del Estado 38 pesos 4 reales.

•13 667-

•14 Certificamos que las anteriores partidas de los sentidos de este convento de nuestro Padre San Agustín están sacadas fiel y legalmente de los libros de comunidad y conformes al traslado que se dio al gobierno de esta ciudad, certificado por el único escrivano en cuyo archivo existen las escrituras originales para el pago anual del seis por ciento en contribución al estado. Como igualmente que las entradas eventuales que ha tenido este convento en el último quinquenio vicitado ascienden a la cantidad de quatro mil secenta y nueve pesos, incluso los alquileres de las esquinas y quarto que se refieren en el inventario.

Y para que conste lo firmamos en tres días del mez de agosto de mil ochocientos catorze. De que doy fee.

Fr. Bonifacio Vera, prior

Ante mí

Fr. Vicente Atencio, secretario de convento

Capellanías de este convento de nuestro Padre San Agustín con obligación de misas, así cantadas como rezadas, distribuidas por el orden de los mezes... A saber:

Enero:

Los días lunes una misa cantada, otra los viernes cantada y otra el sábado.

El día quatro a nuestra madre Santa Mónica, una cantada.

El día dies y nueve a San José una cantada.

El día veinte y ocho [a] nuestro Padre San Agustín una cantada.

Resadas los días miércoles, una a nuestra Señora del Carmen.

Veinte y ocho por capellanías sin acignación de días.

Febrero:

Las ya asignadas en el mez anterior cantadas.

Resadas las de los miércoles y veinte y dos de capellanías.

Marzo:

Cantadas las asignadas: Otra de capellanía el día veinte y sinco.

Resadas las de los miércoles y veinte y una de capellanías.

Abril:

Cantadas las asignadas.

Resadas las de los miércoles y diez y ocho de capellanías.

Mayo:

Cantadas las asignadas sinco de capellanías.

Resadas las de los miércoles y trese de capellanías.

Junio:

Cantadas las asignadas y sinco de capellanías.

Resadas las de los miércoles y trese de capellanías.

Julio:

Cantadas las asignadas y quatro de capellanías.

Resadas las de los miércoles y diez y ocho de capellanías.

Agosto:

Cantadas las asignadas.

Resadas las de los miércoles, y veinte y dos de capellanías.

Septiembre:

Cantadas las asignadas y sinco de capellanías.

Resadas las de los miércoles y doce de capellanías.

Octubre:

Cantadas las asignadas y dos de capellanías.

Resadas las de los miércoles y veinte y nueve de capellanías.

Noviembre:

Cantadas las asignadas.

Resadas las de los miércoles y dies y ocho de capellanías.

Diciembre:

Cantadas las asignadas y una de capellanía.

Resadas las de los miércoles y veinte y una de capellanías.

Certificamos que las anteriores partidas de capellanías, fundadas en este convento de nuestro Padre San Agustín, están sacadas fiel y legalmente de los Libros del Archivo de esta Comunidad y del que contiene el descargo de misas.

Y para que conste lo firmamos en el día tres de agosto del año de mil ochosientos catorse. De que doy fee.

Fr. Bonifacio Vera, prior

Ante mí

Fr. Vicente Atencio, secretario de convento

Existencia actual en la caja del depósito

Primeramente dos mil doscientos pesos en plata de principales redimidos, que por consulta de esta comunidad se han reservado para pago de una finca de chacara del finado D. Juan Manuel de Castro, a cuya compra está obligado el convento en la cantidad de su tasacion, que debe hacerse a fines del septiembre entrante, según consta de la escritura otorgada al efecto el año de 1812

2200.

Treinta y siete pesos tres reales y medio que constan del libro de recibo del P. Prior

2237-3/2.

Certificamos que las anteriores partidas existentes en cajas son ciertas y verdaderas cuyo dinero efectivo hemos contado para su constancia.

Lo firmamos en tres de agosto de mil ochocientos catorce años. De que doy fee.

Fr. Bonifacio Vera, prior

Ante mi Fr. Vicente Atencio, secretario de convento

15

“Inventario que hiso el R. P. Prior Fr. Pedro Sanches al tiempo de recibir del convento hoy, día 12 Marzo de 1803”.

3 de agosto de 1814

Sacristía

Primeramente catorse casullas entre nuevas y viejas de todos colores.

Item Quatro ternos uno de crocato para el día de nuestro Padre. Otro de seda en buen uso. Otro blanco viejo, el uno negro quasi inserbible.

Item Una capa negra usada y dos de color blanco.

Item Quatro frontales, tres de tapís amarillo y uno morado.

Item Tres paños de atril, uno negro y dos de color usados.

Item Tres mangas de cruz, una negra, y dos de color usadas.

Item Seis albas, de ellas tres finas y las restantes biejas; dos consumidas, falta una.

Item Seis amitos, uno de clausura y sinco de bretaña fina; tres roquetes.

Item Dos cálises viejos.

- Ittem Tres pares pares (*sic*) de vinagreras de plata, y uno de ellos con tapas inserbibles.
- Ittem Un insensario de plata con su nabeta.
- Ittem El paño del palio, el guión con su cruz de plata, quatro canutos de plata y los quatro palos del palio de palo pintados.
- Ittem La mitra de nuestro Padre de plata, y báculo, cruz alta de plata y dos candeleros de plata que sirben de siriales.
- Ittem Seis tablas de manteles inserbibles, tres quatro misales.
- Ittem Un Señor de la columna sin potencias; de plata la columna.
- Ittem Una banca de palo en que se afirma la cruz alta y manta negra.
- Ittem Un vaso de plata para dar agua y otro chico de purificarse.
- Ittem Sirio pasqual de madera, una mesa para revestirse; dose cajones y dos escaños.
- Ittem Dos mesas, una redonda, la otra quadrada y una caldereta de lata.
- Ittem Seis aras; un depósito de carei, paz de plata, y tres cucharitas para los calises.
- Ittem Un coginillo de tafetán con galón falso, que sirbe al chinto de la adoración del Juebes Santo; un sagrario de espejos.
- Ittem Ocho conv (*sic*) altas, tres inserbibles; quince corporales.
- Ittem Una limeta para V[?a].¹²
- Ittem Dos yerros para aser ostias y otro para cortarlas.
- Ittem Una matraca y una tasa de varro.
- Ittem Un torno donde se pone el paño para las manos.
- Ittem Una pileta de lata con su isopo.
- Ittem La sacristía con dos puertas de dos manos y otra de una mano; dose quadros de la vida de nuestro Padre San Agustín, un Christo en su dosel dorado y dos nichos de madera, en el uno está nuestra Madre Santa Mónica y en el otro nuestra Señora del Sinto.
- Ittem El bulto de nuestro Padre nuevo; un báculo de nuestro Padre de plata en quatro canutos; igelesia y mitra de plata, ábito de terciopelo.
- Ittem La igelesia enladrillada y entablada de pino con sus bigas.
- Ittem El retablo dorado del altar mayor; quatro bultos en dicho altar; uno del titular, San José, con su niño y diadema de plata; otro de nuestra Madre de Gracia con su niño, ambos con corona de plata; otro de N. P. S. Agustín; y el otro de nuestra madre Santa Mónica.
- Ittem La custodia de plata dorada y un Santo Christo grande, dos atri-les pintados y una alfonbra de dicho altar.

¹² Ilegible por mala conservación.

Ittem Una lámpara de plata en medio del altar o iglesia, y dos campanillas grandes para este altar y dies blandones de cobre.

El altar de nuestra Señora del Sinto, retablo blanquiado, Nuestra Señora en su nicho con su niño Jesús con corona en dicho altar; un bulto de San Nicolás, con Santo Christo de marfil y otro de Santa Rita con Santo Christo de metal y diadema de plata; otro Santo Christo de metal, un atril de madera y y (*sic*) una alfombra.

- Altar de Jesús Nasareno, que mandó aser D. Salvador Romera en donde fue el altar del Christo; en el nicho de dicho altar está Jesús Nazareno; atril de madera, un Santo Christo de madera y una alfombra y el altar dorado; altar de nuestra Señora del Carmen, retablo de madera dorado, Nuestra Señora con su corona de plata y el niño con potencia de plata, belo azul, y un Santo Christo de metal; sagrario con llabe y [?]¹³ y dos copones de plata, atril de madera y alfombra.
- Altar de San José, retablo dorado con su nicho en que está colocado el bulto del Santo dorado, una bidriera que cubre el nicho con Santo Christo con Cruz de espejos.
- Un Lignum Crucis colocado en otro nicho también con vidrieras, un atril de madera, alfombra nueva y una mesita chica para poner tinajonas, un bulto de Santo en dicho altar.

Ittem Dos campanillas para los altares, quatro escaños grandes y quatro confesionarios.

Ittem Dos atriles en forma de fasistoles para resar el oficio dibino.

Ittem Seis mecheros de madera para lo mismo, y tres piletas de losa para agua bendita.

Ittem Dos quadros grandes con sus marcos.

Ittem Un púlpito de madera nuevo, dorado, con un vulto de nuestro Padre.

Ittem en el coro alto Un órgano, dos ruedas y un escaño.

Claustro

El claustro rodeado de corredores, y en medio algunos naranjos y sipreses, y junto a la Sacristía la puerta de nobiciado de dos manos con su chapa, y sigue el claustro del nobiciado con dos seldas con puerta de una mano.

¹³ No se lee por estar mal conservado.

Item La selda del padre maestro de nobicios con dos puertas, la una de dos manos y la otra de una, y sigue un saguán en el mismo ángulo; tres seldas con dos puertas, las que miran al claustro de dos manos y la que mira al corredor de una y armella como la del padre maestro de nobisios. Sigue el otro ángulo con cinco seldas, y un zaguán, tres de estas con ambas puertas de dos manos y seis chapas, y las otras dos con una puerta de dos manos y las otras dos de una, ambas con chapas.

Item En el otro ángulo, un cuarto de las criadas con puerta de una mano, y armella y el refectorio con puerta de dos manos, chapa, tres mesas, una araña para luses, tornos, y unos manteles viejos.

Item El general con puerta de dos manos, chapa, un pasador, una ventana con reja de fierro para la calle y pasador, una cáhedra, dos quadros grandes, uno de Nuestro Padre y otro de Nuestra Señora del Carmen.

Item Quatro laminitas, un Niño con una Nuestra Señora de Purísima, un Niño Jesús y un frontal de papel, todo lo que sirbe de altar en dicha general.

Item La selda del hermano portero con puerta de una mano con llave.

Item Sigue la torre con tres campanas, luego la portería con dos llaves.

Item Un féretro nuevo, una campanita en el claustro.

Item En la selda prioral una mesa con cajones, en que se halla el protocolo [?]¹⁴ escrituras los libros de profeciones, de gastos, de resibos, y de consultas.

Librería

- Primeramente el consilio Tridentino.
- Exelencias de S. José un tomo.
- Villaroel un tomo
- Conelio a Lápide un tomo de a fol.
- La Biblia y Concordias.
- 01 Tomo Calmet.....Barcia [ilegible] tom Balensuela 3 tomos.
- 01 tomo Biblioteca manual de Loner; Bulas un tom.
- 03 tomos de a fol. Calatayud.
- 03 tomos y 1 en [ilegible] de Vieyra - Curia Philipica 1 tomo
- 1 tomo Zorrej[x][n] Santoral un tomo.
- 1 tomo el [ilegible] que de la Iglesia

¹⁴ Ilegible por mala conservación.

- 4 tomos Religioso en soledad, sermones de Reyes 1 tomo.
- 1 tomo Fr. Antonio Alos - Terrere 1 tomo
- 1 tomo Giubea, Gabardi 8 tomos.
- [1] Tomo de a fol. sin título; Fr. Luys de Granada 5 tom.
- 1 Tomo Gonet; Política Indiana de Solorzano 1 tomo.
- 6 tomos del Padre Puente; Polanco un tomo
- 5 tomos Lacrois; Cuentas 2 tomos.
- [5] tomos Sermones de Fr. José de Jesús María; 1 tomo predicable sin título.
- 3 tomos de Theología y Phicica de Santo Thomás.
- 1 tomo predicables sin título y otro del Padre Vieyra, semones en 4.
- 1 tomo Colegii Sancti Thome; discurso sobre los ebangelios del Padre Ga[¿]a Bil[la].¹⁵
- 2 tomos Fr. José de Aguilar; 1 tomo del Padre Fr. Raymundo Numbier.
- 2 tomos del Padre Fr. Manuel Náxera.
- 2 tomos Philosophos de Fr. Jacinto Hernández.
- 1 tomo Predicable completo por el Padre de la Concepción.
- 1 tomo sobre las propias condenadas por el Padre Aguilasa.
- 1 tomo Semana Santa por el Padre Ná[x]era.
- 3 tomos Philosophicos por el B. Egidio.
- 1 tomo sin título.
- 1 tomo Sermones fúnebres; Compañía espiritual 1 tomo.
- 1 tomo Retórica Eclesiástica por Fr. Luis de Granada.
- 1 tomo Filosóphico del sutil Escoto.
- 1 tomo Busembaum Theololgia Moral en 8^a.
- 1 tomo Curso Teológico del Padre Gonet en 8^o; otro Filosóphico del mismo.
- 1 tomo Ritus Ecclesiasticus en 8^a.
- 3 tomos de a fol. sin título
- 1 tomo Ritual Romano usado; Regla de nuestro Padre San Agustín; una en latín y otra en castellano.

Dispensa

Con una puerta de una mano, chapa y llave, una pipa con su canilla, quatro asadones, una [?]na,¹⁶ nibel, reglas, achuela 8^a de albañil, un mesón viejo algunos sacos, dos botijas, una tinaja vieja.

¹⁵ No se lee por mala conservación.

¹⁶ Ilegible por mala conservación.

Cocina

Toda nueva de bóveda, quatro hollas de fierro nuevas, y una acha.

Esclabos

Primeramente Pedro, barbero, de edad de 30 años; Francisco, sacristán de 25 años; Gregorio, albañil y barbero, de 23 años; Estevan, sin oficio, de 12 años; Rita, de 50 años; la Juana, de 70 años; la Lorenza, de 30 años; la Petrona, de 28 años; la Inés, de 20 años; la Jesús, de 12 años; otra Jesús, de 8 años; la Luiza, de 10 años; otro Pedro, de 6 años; la Angelina, de 2 años.

Puerta falsa

Con su llabe, y tres medias aguas, para vivienda de los criados con sus puertas. Una esquina con tres puertas, con chapa y llave corral, y en el una [?] media agua, mostrador, y armasón. Dicha esquina se alquila en 3 pesos.

Item Dos quartos, cada uno con puerta a la calle y puerta al corral; el uno se alquila en 14 reales, que actual está; el otro está destinado para nuestro esclabo barbero.

Item Otra esquina que se alquila en 4 pesos, con trastienda, mostrador y armasón de tienda, corral, despensa, cosina 8^a.

Item Un pedazo de sitio que dista 3 quadras de la plasa, que será como 5 locales de quadro, y éste está al oriente: se halla existente por no haber alquiladores o compradores.

Adelantamientos hechos por el R. P. Prior maestro Fr. Bonifacio Vera desde el año que se resibió de 1811 asta el 8 de abril de 1813, en que se hizo la vista por el padre lector Fr. Pedro Sanches. Primeramente, refacción de la iglesia con pilastras, cornisa, y molduras de arquitectura de ladrillo y estuque, nuevo pabimento en la iglesia.

Item Quatro faroles de cristal para las prosecciones de los quartos domingos.

Item Otro idem grande para devaxo del coro, otro para la batistera.

Item Unos biombos pintados y un [ilegible] de felpa.

Item Sinco alfonbras idem de tegido.

Item Dos ornamentos de damasco blanco con galón de oro.

Item Dos idem de damasco carmesí con galón de oro.

- Ittem Una capa de terciopelo negro de seda, guarnesida con galón de oro en dos bueltas.
- Ittem Una manga de cruz de terciopelo de seda, bordada con galón de oro, el banco y armasón de cruz alta.
- Ittem Dos albas finas, quatro cálises de plata saumados de oro.
- Ittem Una mesa grande de cajón en la sacristía.
- Ittem Un ornamento morado con galón de plata, y otro con galón de oro.
- Ittem Una piedra de estilar agua en la sacristía con su armasón.
- Ittem Un Santo Christo para el altar de Nuestra Señora del Carmen de alto de Ba.
- Ittem Las andas de nuestra Señora del Sinto doradas nuevamente.
- Ittem Una capa de coro para nuestro Padre de brocado, guarnesida con galón de oro fino; sobrepellís, pectoral de venturina engastado en oro y unas andas. Un sinto bordado y hábito de terciopelo, guarnesido de galón de oro fino.
- Ittem Una caja sin chapa para sera.
- Ittem Quinse quadros con marcos dorados para el claustro y dos faroles de lata.
- Ittem El nobiciado nuebamente amurallado, y el patio de los criados.
- Ittem Quatro frontales de espolín.
- Ittem Una banda de *[ilegible]* fina flecadura de seda.
- Ittem Una piesa para la escuela de 18 varas de clases, con dos puertas, una de una mano y otra de dos para la calle con su chapa correspondiente, una ventana, mesas de escribir y otra idem para el maestro.
- Desde 8 de abril de 1813 se hallan los adelantamientos siguientes. Primeramente un antemural de la iglesia al costado del sur, de dos varas de ancho.
- Ittem Dos albas para los días festivos con aliño correspondiente.
- Ittem Dos altares más en la iglesia, uno advocación del Buen Pastor, bulto de estatura [baja?] lisa, bajo un docel de damasco carmesí, con colgadura de galón de oro en quatro tiros. Otro, enfrente de Jesús Crucificado, de alto completo, bajo igual docel, y con el mismo adorno.
- Ittem Sinco manteles fixos para los altares.
- Ittem Dos ornamentos verdes de damasco, con galón de oro uno y otro de plata.
- Ittem Dos carpetas de damasco carmesí. *[Una]* para la credencia y otra para la mesa de sacristía.

Item Una imagen de nuestra Señora de Soledad, de alto regular, colocada en la sacristía con su adorno competente.

Item Un edificio en murallas tras la sacristía para que sirva de guardar trastos de iglesia.

Item Dos atriles de madera pintados para los nuevos altares.

Item Una alfonbra de seis varas para idem.

Item Como seis u ocho mil ladrillos, material para formar las veredas en los ángulos de la calle para disposición del gobierno.

Item Una aza para uno de los altares.

Item Una barreta de fierro, un azadón, y una escalera.

Item Una pipa llena con quince arrovas de vino.

Certificamos estar conforme este inventario a su original y especies que contiene, revisadas con individualidad.

Y para que conste, lo firmamos en tres de agosto de mil ochosientos catorce. De que doy fee.

Fr. Bonifacio Vera, prior

Ante mí

Fr. Vicente Atencio, secretario de convento¹⁷

16

Carta del P. Prior de San Juan Bonifacio Vera al Comisario Ibarrola sobre varias cuestiones de mutuo interés

San Juan, Noviembre 4 de 1814

Rmo. Padre General:

Contesto la apreciable de V. P. Rma. de 16 del pasado octubre en que primeramente me ordena le especifique la asignación de cátedras de Teología que deben ocupar los PP. Lectores Fr. Isidro Vera y Fr. José María Dávila para en su consecuencia librarles las patentes corrientes desde el tiempo que iniciaron sus tareas. Y digo que ocupando actualmente la de Prima el Padre subprior Fr. José María Riveros, deberá colocarse el primero en la de Vísperas, que la sirve desde el 26 de octubre al año pasado de 1813, y el segundo en la de Nona, desde el 23 de febrero del presente año, o como sea de superior agrado de V. P. Rma.

¹⁷ Le faltan las tres últimas hojas.

También me dice, que para la del P. Lector Fr. Ángel Mallea, *Preceptor de primeras letras en la escuela pública* que en este convento hemos abierto por órdenes superiores, desea saber desde quando exerce este ministerio, según la acta de su nombramiento, y expongo a V. P. Rma. que por actas fue nombrado para este desempeño el Padre Predicador Fr. Carlos Castro, quien, hallándose abanzado en edad septuagenaria y falto de vista, representó su imposibilidad. Entonces nuestro Padre Provincial subrogó el nombramiento en el dicho Fr. Ángel y se puso en ejercicio el 3 de marzo, día de Ciniza (*sic*) del año pasado de 1813, porque sólo para entonces se concluyó el edificio para este efecto.

Igualmente me pide el concordato que haya celebrado con el R. Padre Prior de Mendoza sobre el plan de estudios que deben enseñarse en ambos conventos, y usando del honor que vuestra P. Rma. nos ha querido dispensar, dexando esta resolución a nuestro arbitrio, hemos convenido amigablemente que, o bien se mantengan en ambos conventos todas clases, o en uno las de Gramática y Filosofía, y en otro de Teología.

Respecto a que me expuso dicho P. Prior que se interesaba en que algunos novicios que tenía, no salieren de su país, por ser bastante pobres, y fuese esto motivo para retraerse de su vocación al estado, quedando muy conformes con cualesquiera de las dos distribuciones que V. P. Rma. se digne determinar. Y yo debo recomendarle la antigüedad de esta casa, su numerosa comunidad y graduaciones, de que siempre ha disfrutado, pues ha dado muchos beneméritos prelados a la provincia y hasta un Asistente General en Roma,¹⁸ que no lo cuenta ni aún la capital.

Quedo enterado para el cumplimiento debido de la orden de V. P. muy Rda. para que no se trate venta alguna de temporalidades, que hayan fondos de convento, sin expresa licencia de V. P. Rma., y también de la patente librada para órdenes de Fr. Damián Gómez, de que no tengo noticia hasta el presente.

Los Hermanos Gregorio Ante, teólogo, y Fr. Teodoro Acosta, gramático, me han presentado las partidas fehacientes de bautismo, para compro-

¹⁸ Se refiere al P. Diego Salinas y del Pozo, sin duda el agustino más famoso no sólo de San Juan, sino de la Provincia de Chile y que está esperando un estudio completo de su personalidad y escritos, que también hemos detectado en el Archivo de Indias: AGI, Chile 158: "Instrucción que de la Provincia de Chile Orden de nuestro Padre San Agustín se da al P. Lector Jubilado fr. Joseph de Araya APRA lo que ha de representar y pedir a N. Rmo. P. General", 4 fojas. "Carta-informe del P. Diego Salinas al Rey sobre el Capítulo Provincial de la Provincia de Chile, Año 1728", AGI, Chile 158, 9 fojas. Contestación del Consejo de Indias de 12 de Septiembre de 1731, AGI, Chile 158, 9 fojas. La Audiencia de Chile informa con autos del extrañamiento que ha hecho de la persona del P. Diego Salinas, Año 1728, 25 fojas. Informe de la Audiencia de Chile sobre el Capítulo Provincial de 1728, AGI, Chile 158, 11 fojas.

bar la edad cumplida para resivir las sagradas órdenes, en cuya virtud pido a V. P. Rma las patentes correspondientes al logro que decean estos pobresitos, y si el Illmo. Señor Videla tiene expedita su potestad para conferírse-las, estimaré a V. P. Rma. tenga a bien librarlos a él, con respecto a la escrupulosidad de nuestro Illmo. diocesano, que temo no admita al segundo por su escasa suficiencia, y siendo ya de más de 26 años, me será muy sensible por su bella índole y juiciosa comportación se quede abochornado y sin la consecución de su deceo.

Como mi elección a este priorato, celebrado el 31 de enero del año pasado de 1811, debo concluir en todo enero del año entrante y lo prevengo oportunamente a V. P. Rma. para que se digne determinar prelado para esta casa. Por ser prima, consta a esta comunidad con que acompaño las circulares de su nombramiento, y la siguiente a nuestro convencimiento de quedar sujetos a la inmediata jurisdicción de V. P. muy Reverenda, nos anuncia que estos conventos serán gobernados según nuestras leyes y que tendremos prelados locales, como siempre. Nuestras constituciones ordenan que las prelacías sean electivas en los capítulos provinciales por el congreso deffinitorial y demás sufragantes y nada dice de los conventos que no formen o compongan provincia, y este es el caso, en que sólo la autoridad de V. P. Rma debe determinarlo, o por encomendación o por elección, determinando quiénes deben tener votos.

Y suplico a V. P. Rma. quiera por ahora usar de su autoridad solamente para librnos de los disturbios que trahen regularmente estas elecciones, terribles mucho más en los tiempos presentes, por si V. P. Rda. lo estimara así conveniente; por esto es que me anticipo a ponerlo en su alta consideración, para que el tiempo dé lugar a consultarle las dudas que ocurran en este caso, y proveer con asierto.

Incluyo la acta celebrada en la congregación intermedia, para que constándole a V. P. Rma. estar yo postulado al magisterio, se digne libramme la patente y comisionar al único Maestro, mi hermano, Fr. Manuel Vera, me ascienda a este grado después de celebrado el acto literario que es de constitución, a cuiá solicitud me empeña el deseo de concluir mi prelacía con este honor, a que tengo hecho mi mérito. Si V. P. Rma. lo tiene a bien, será uno de los favores más apreciables a mi gratitud.

Hacen tres días que han llegado a este convento dos Padres Jubilados de la Provincia de Chile, Fr. Juan de la Cruz Ramírez y Fr. Domingo Barrera, de nuestra religión, en calidad de emigrados, por la introducción

del enemigo del estado a aquella capital.¹⁹ Los he recibido con voluntad y dado el hospedaje posible, y también lo he hecho con otro Jubilado de nuestro P. S. Francisco, Fr. José María Basaguchía, y estoy pronto a hacerlo con los nuevos que vengan por esta causa, y espero por momentos, según me lo informan los dichos.

Consúltanme los médicos de mi estado de salud. He resuelto retirarme a tomar en una campaña inmediata unos baños cálidos que me aconseja el físico, en donde lograré también la quietud de mi ánimo, bastante turbado, con la noticia de los horrores que ha hecho el enemigo en Chile y el peligro en que se ve esta ciudad indefensa, en el caso, tan fácil, de ser invadida, máxime si tardan los auxilios de fuerza de esa capital; y como me contemplo uno de los más comprometidos en nuestro sistema, respecto de mi país, temo prudentemente ser objeto de su venganza. Queda el Padre subprior encargado de las disposiciones que debe tomar, en tal caso, para librar las alhajas del enemigo, como igualmente de remitirme al destino a que me dirijo la correspondencia que tenga.

Es todo lo que por ahora se ofrece. Entre tanto ruego al Señor por la importante vida de V. P. Rma, para nuestro bien.

Rmo Padre Comisario General.

Besa la mano de V. P. Rma. su más humilde súbdito.

Fr. Bonifacio Vera

Rmo Padre Comisario General Fr. Casimiro Ibarrola.

17

Oficio del P. Prior de Mendoza, José Manuel Roco, al Gobernador Intendente indicándole la imposibilidad de edificar lo que el bando público ordena y negación de la dispensa del laudo en la misma fecha

5 de Noviembre de 1814

Valga por el año 4º y 5º de la libertad.

Sr. Gobernador Intendente:

Fray José Manuel Roco, prior de este convento de Hermitaños de nuestro Padre San Agustín, con el acatamiento debido a Usía, parezco y digo:

¹⁹ Se refiere a la reconquista realista de Chile, después de haberlos derrotado el General San Martín.

Que por Vando Público en ésta, se ha ordenado la construcción de edificios en los solares sitios en el interior de esta ciudad; y como en la quadra del convento de mi cargo, debo, en virtud del referido Vando, edificar los vacíos que encierra, no teniendo por ahora adbitrios para verificarlo, me veo en el estrecho de molestar la más vien ocupada atención de Usía, suplicándole se sirba concederme el término de un año, dentro del qual protesto cumplir lo ordenado, pues por haora, ni el convento de mi cargo tiene adbitrios para impender (*sic*) obra alguna, ni el tiempo, por su estación, permite trabajar el material preciso. Es constante a este pueblo quanto he trabajado a efecto de concluir la magnífica obra de la iglesia, con su respetable torre, y los cuantiosos gastos que el convento ha sufrido para poner la iglesia en el estado decente en que hoy tiene, siendo de necesidad vender para este fin algún número de esclavatura, dejando sólo la precisa para el servicio del convento. Y es igualmente notorio que el convento sólo cuenta de principal a réditos la cantidad de seis mil y pico de pesos, cuyo costo rédito de trescientos pesos y el poco producto [que] rinde la viña, aún con escasez sufraga para los gastos diarios de comunidad y reparos de la finca.

Mi conato y esmero en adelantar mi convento, aún en lo que toca al culto, como en lo que respecta a lo material dél, parece que está de manifiesto, así como también en mi exactitud en cumplir con los anteriores Vandos en puntos de policía, pues fui de los primeros que formalizaron las veredas con el mayor costo, reparando con la decencia del blanqueo los cuatro frentes del convento, y construyendo sus respectivas puentes (*sic*).

Todo esto, señor Gobernador, hace ser mi puntual observancia en los Vandos y órdenes de buen Gobierno; y a la verdad si el conbento de mi cargo no careciera de adbitrios, desde luego me lisonjara de ser el autor de nuevas obras, en términos que no sólo fuese de adorno al pueblo, sino también de producto al dicho conbento, con que hoy se ve. De resultas de las obras que se advierte no puedo evitar esta mi solicitud, persuadido de que la integridad de Usía se servirá de acceder a hella, como dejo ya pedido en términos que me sirva de particular excepción, por su justicia, que imploro, etcétera.

Fray José Manuel Roco, prior.

Mendoza y Julio dies y hocho de mil ochocientos trece.

El vien público demanda la más pronta ejecución de lo mandado en vando general. Y este Gobierno, enterado que el conbento de San Agustín tiene sobrados recursos para su puntual y exacta observancia, por tanto, no ha lugar a esta solicitud.

Carrera, Gobernador Intendente de esta Provincia, en el mismo día, mes y año de su fecha.

Ante mi Cristóbal Bárcala, escribano público y de Cabildo.

Concuerta con el pedimento y providencia original de su contesto, a que me remito, y a solicitud del Rdo. Padre Fray José Manuel Roco, actual prior del convento de nuestro Padre San Agustín de esta ciudad, lo autorizo.

Mendoza y Junio veinte y ocho de mil ochocientos trece.

En testimonio de verdad, Cristóbal Bárcala, escribano de Cabildo.

Señor Gobernador Intendente:

Fray José Manuel Roco, prior de este convento de Hermitaños de nuestro Padre San Agustín, con el acatamiento debido a Usía, parezco y digo:

Que en el año pasado se mandó por vando público, que en los sitios ubicados en el interior de la ciudad se construyesen edificios en consulta con el hornato y arreglo del pueblo; y cuando el convento de mi cargo carecía de adbitrios para el efecto de emprender la menor obra que demandase gastos, me vi en la necesidad de suplicar al señor Intendente, su antecesor, se dignara conserderme el término de un año, para poder dar principio al apresto de materiales, a fin de entablar el traslado que se me obliga. Para haser asequible esta mi solicitud aduje por fundamentos la escasen en que se hallaba este convento, de resultas de los ingentes gastos que había sufrido en la erección o fábrica de la iglesia y ornamentos peculiares al culto; y en el costo principal que cuenta, el cual reduciéndose sólo a la cantidad de seis mil pesos arréditos, aún no alcanza su producido y lo que rinde la finca a sufragar los gastos diarios del convento y reparos de la misma finca. Por esto, pues, me fue preciso vender mucha parte de la esclavatura, con prebio permiso de mi Provincial, dejando solamente los criados precisos para el repazo de la finca y serbicio claustral, y de este modo pude tener el lauro (*sic*) de concluir el templo y su torre, que debe componer la frente por falta de adbitrios. Por la misma razón, no se han formado los altares como deseo y corresponde a las circunstancias de la iglesia, ni se han hecho otros reparos en lo interior del claustro, que son de necesidad.

En virtud de lo expuesto hise, como he dicho, mi súplica, que es en la que en testimonio acompaño. Y como no se hiso lugar a mi solicitud, me esforcé en aprestar materiales, para dar principio a las obras ordenadas, y estando ya con algunos acopiados, se me ha ordenado que a la mayor brevedad formalice un cementerio; y conceptuando ser esta obra de mayor

necesidad, y en atención a que con más exigencia se me ha ordenado su confesión, he destinado para ello parte del que se costió, de conformidad que me veo con la información de entablar nuevas faenas, para afrontar los suficientes, a fin de cumplir con lo nuevamente ordenado, sobre que se trabajen edificios en los lugares o solares vacíos, para lo que me veo absolutamente sin adbitrios de que valerme; y por tanto, ocurro nuevamente a la integridad de Usía, reiterando mi súplica en orden a que se sirva pibilegiar a este conbemto con la excepción de que no se entienda con él (por ahora) lo que ordene sobre el particular, de que se construyan edificios en los solares vacíos.

Mi conato y anelo al trabajo y adelantamientos de este conbemto es manifiesto; mi patriotismo es notorio, y a éste es consiguiente mi deseo en el progreso y mejoras que ya se merezca este pueblo, y se dan en beneficio y lauro de los que tenemos la gloria de habitarlo; y así debe Usía persuadirse que mi entablada súplica sólo es nacida a la imposibilidad, y no de mera voluntariedad con que pretendo escusarme. Por tanto:

A vista suplico, que habiéndome por presentado con el testimonio adjunto, se sirva acceder a mi solicitud y en ello resibiré gracia y justicia, que es lo que pido, etcétera.

Fray José Manuel Roco, prior.

Mendoza y enero veintinueve de mil ochocientos catorce.

Por presentado, con el testimonio que acompaña, no debiéndose postergar un punto las disposiciones acordadas y publicadas por vandos generales de buen gobierno, especialmente las que se dirigen a beneficio común, aumento de la población, evitando la disformidad tan reencargada en la policía de los pueblos, para la mejor comodidad y ornato público. No ha lugar a la solicitud de esta parte, guardándose lo decretado en dies y ocho de Julio último, con aperebimiento que no edificándose a la mayor brevedad los solares, que cercan el conbemto, deberá procederse a la venta de ellos, sobre que tomará este Gobierno las más serias providencias, adbiertiendo la menor omisión en la ejecución de lo mandado.

Y estando informado este Gobierno del desacuerdo y ninguna subordinación de la esclavatura del conbemto de San Agustín, se lo mandó y firmó el señor Dn. Juan Florencio Terrada, coronel del ejército y primer Gobernador Intendente de la nueva Provincia de Cuyo, en el mismo día, mes y año de su fecha.

Ante mi Cristóbal Bárcala, escribano de Gobierno.

A representación del muy Illtre Cabildo de esta ciudad, he dispuesto que en el paraje llamado el Carrascal, se habra una plaza donde puedan pasar todas las tropas de carretas que vengan y vayan a la capital. Y teniendo entendido que el sitado paraje pertenece a esa Comunidad, lo abiso a Usted para su inteligencia y gobierno, en la inteligencia que el señor alcalde de segundo voto, Dn. Gregorio Villanueva, está comisionado por mí para este efecto.

Dios guarde a Usted muchos años.

Mendoza, veinte y ocho de junio de mil ochocientos catorce.

Juan Florencio Terrada. Al Prior de San Agustín Fray Manuel Roco.

Requerido por el Reverendísimo Vicario General de Regulares sobre que remita un estado general fehaciente de las fincas de la propiedad de este conbemto, me será acaso de necesidad dar cuenta de la ocupación o destino a que se halla la cuadra en área que forma la plaza nueva, y por ello se ha de servir Usía informar a continuación de este, si es efectibo que, resolviéndose por este Gobierno formar otra plaza en esta ciudad, y no habiendo otro lugar o sitio de mejor ubicación para el efecto, se determinó ocupar una cuadra de los terrenos de la propiedad del conbemto, la que allané sin oposición por ceder en beneficio de la Patria y Estado. Igualmente se ha de servir Usía informar sobre la utilidad que resulta al conbemto de la formación de la nueva plaza, pues que de ella toman mucho mayor mérito los sitios que le circundan, de conformidad que siendo los más de ellos del conbemto, le será a éste beneficio hacer la sección vindicada para dar valor a los sitios, que, encerrados, no admiten destino.

Dios guarde a Usía muchos años.

Conbemto Agustinos de Mendoza. Julio doce de mil ochocientos catorce.

Fray José Manuel Roco.

Muy Illtre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital:

Tratando este Ayuntamiento con el señor Gobernador Intendente sobre el mejor arreglo, ornato y adelantamiento de esta capital, se acordó uniformemente formalizar otra plaza, que sirbiese para la descarga de tropas, y otros destinos de pública utilidad, y ebitar de este modo la entrada del tráfico a lo interior de la ciudad, por los prejuicios que de ello emanaban. Y no habiendo un lugar más adecuado para la nueva plaza que los sitios que llaman el Carrascal, se determinó por este Cabildo y su Presidente, consultar con el Reverendo Padre Prior de Agustinos sobre el allanamiento del

terreno, y enterado éste del beneficio que resulta a la patria y el particular que lograría su conbemto, con respecto a la mejora que se proporcionaba por este adbitrio a los demás terrenos de la propiedad de su conbemto, vino en allanar, sediendo a beneficio de la patria y estado el preciso terreno para la indicada plaza, con cuyo requisito se ha formalizado esta obra.

Sala Capitular de Mendoza y Julio uno de mil ochocientos catorce.

José Antonio González. Gregorio Villanueva. Clemente de Segura. Antonio Suárez, Ignacio Bombal. Melchor Corvalán. Marcelino Videla. Señor Alcalde de segundo voto.

Fray José Manuel Roco, prior de este convento de Hermitaños de nuestro Padre San Agustín, ante Usted parezco y digo:

Que necesito haceso de los documentos que con los números primero, segundo, tercero y cuarto y presente, y como igualmente deben quedar en el archivo del convento los originales, suplico a Usted se sirba mandar que por el actuario se me dé testimonio de ellos, en términos fehacientes, y se me devuelvan los que presento, a cuyo logro [ruego] a Usted, que habiéndome por presentado con los adjuntos, se sirva mandar como pido, por ser justicia, etcétera.

Fray José Manuel Roco, prior.

Mendoza cuatro de Noviembre de mil ochocientos catorce.

Desse el testimonio que se solicita y fecho devuélvanse los originales. Villanueva. Lo mandó y firmó el señor Dn. Gregorio Villanueva, Alcalde ordinario de segundo voto de esta ciudad, en el mismo día de su fecha.

Ante mí, Cristóbal Bárcala, escribano de Cabildo.

Fe de erratas: en mendado= aún= cumplía= pues= Suplicar= qual= comentario= edificios= suplican= nosé.

Valen dichas enmiendas.

Concuerdan estos documentos testimoniados con los originales de su contesto, que devolví al Reverendo Padre Prior del convento de San Agustín, Fray José Manuel Roco, a los que en caso necesario me remito.

Y en virtud de lo mandado, lo autorizo en esta ciudad de Mendoza en cinco días del mes de Noviembre de mil ochocientos catorce.

En testimonio de verdad.

Cristóbal Bárcala.

Derechos de original se hicieron de esta copia dies y ocho. Signó dos de papel sellado, doce común medio. Todo quanto oy seis y milochocientos [ilegible].

18

Nota del Prior de los Agustinos de Mendoza al Comisario Ibarrola sobre varios asuntos de poca importancia.

Mendoza, 12 de noviembre de 1814

Muy R. P. Comisario General de Regulares Fr. José Casimiro Ibarrola: Evaquando el contexto de la que con fecha 16 de octubre se sirvió V. Rma. dirigirme, debo decir que he recibido la patente de preceptor de gramática, expedida a favor del P. predicador Fr. Gerónimo Rizo, quien en su virtud se halla ya en posesión de su ministerio.

Cierto de que no debo proceder a ventas ni enagenación de bienes algunos sin precedente conocimiento de V. Rma., me he abstenido de efectuar las que con ventajas del convento se han proporcionado, y así es que he despreciado vender algunos terrenos cortos, que por ser de sí infructíferos, son inútiles al convento, mucho más quando éste no tiene proporción de edificarlos. Quedo enterado del encargo del Excmo. Supremo Director en quanto a las ventas, pero por el adjunto documento testimonial verá V. Rma. cómo por este gobierno se me estrecha a que venda (que son los advitrios que indican las providencias) para trabajar y edificar los bacíos que encierra la quadra del convento, debiéndose entender las ventas con respecto a los citios y esclavatura, que ya expongo en mis representaciones que el producido de los caldos, que es lo único vendible que resta, no sufraga para sólo los gastos de refectorio y manutención de esclavos, aún quando se agregue el corto rédito de los prados fincados, de los que muchos son de difícil cobranza.

Las obras de quartería están principiadas con considerables gastos, y para su proceución no hay advitrio. Y es de necesidad me diga V. Rma. si debo dejarlas en el estado en que se hallan y qué contestación daré si nuevamente me exige este Gobierno a efecto de que las perfecone y concluya.

Bien advierto que los conventos, teniendo edificado lo preciso para el desaogo de los conbentuales, no deben o al menos no es de necesidad exten-

derlos en edificios que no conducen a los fines de la clausura y comodidad de los religiosos; pero no por esto creo debo resistir, ni dejar ilusorias las providencias expedidas por este gobierno, las que verá V. Rma. que terminante se dirigen a ordenar se construyan edificios. Yo con gastos considerables tenía cercada de buena muralla, con su respectiva corniza, la parte del convento no edificada, y vien enberedada toda la quadra en área, y a pezar de ello, se me ha obligado a que lebante edificaciones con pérdida de aquellos primeros gastos. Sobre todo, enterado V. Rma. del adjunto, me ordenará lo que debo haser, pues mi deseo es complacerle con mi puntual cumplimiento y sumisión.

Por la adjunta carta del R. P. Prior de San Juan, qué original remito, advertirá V. Rma. que no me he descuidado en tratar sobre las cátedras de estudios que deben criarse y fomentarse en este convento.

Tratándose por este gobierno sobre formalisar una plaza a extramuros de la ciudad, para evictar la entrada y tráfico de tropas a lo interior, se acordó en cavildo pleno formar la dicha plaza en terreno de la propiedad de este convento, a cuyo fin se me llamó al cavildo para intimarme al allanamiento de terreno y, después de alguna conferencia, vine en allanarlo, persuadido de que, aún quando insistiese en mi opocición, no sería otra cosa que lo que ya se había resuelto sin mi anuencia, según se ve por el oficio, que con fecha 28 de junio se me pazó por el Gobierno. Pero debe V. Rma. estar cierto que el veneficio que particularmente resulta al convento con la formación de la nueva plaza es indecible, en cuya virtud creo no haber obrado en perjuicio, precindiendo de la resolución del cavildo y gobierno, y lo comunico a V. Rma. para su inteligencia.

Igualmente debo comunicarle que en la actualidad me hallo con los demás religiosos en el claustro o conventillo de S. Nicolás, por haberme pedido este gobierno el convento de San Agustín para aquartelar tropas, con calidad de que en pocos días sería desocupado; y con tanta exigencia se me pidió, que sólo se me dio de término para desalojarlo el de quatro horas.

Dios guarde a V. Rma. muchos años.

Mendoza y nobiembre 12 de 1814.

Fr. José Manuel Roco

19

Nota del General José San Martín al prior de Agustinos de Mendoza sobre la conducta escandalosa de un religioso. Es copia

Mendoza, 18 de noviembre de 1814

Este Gobierno tiene repetidas noticias de la extragada conducta y amancebamiento escandaloso del Padre Fr. Miguel Gerónimo Riso; así mismo sabe la falta de respeto a V. P.

Por lo tanto, espera de su celo cristiano le informe reservadamente sobre los puntos indicados, remitiendo los antecedentes que sobre este particular pueda suministrar.

Dios guarde a V. P. muchos años.

Mendoza y noviembre 18 de 1814.

José de San Martín

Al Prior de San Agustín

20

Solicitud de la Junta de Gobierno de Mendoza al Comisario General de Regulares pidiendo la confirmación de la reelección del prior de San Agustín impuesto por dicha Junta

Noviembre 29, 1814

Inspirado del deseo de sostener los resortes que conservan la sociedad en su mejor orden, tengo muy presente hallarse próximo a cumplirse el cuatrienio del priorato que dignamente ha servido el R. P. Fray José Manuel Roco.

Conozco muy de serca la importancia de que a este benemérito prelado se le prorrogue el ministerio que ha satisfacción general ha desempeñado con ventajosa utilidad en beneficio de su convento y del ornato público. Tengo la satisfacción de producir mi justa exposición ante un magistrado celoso del bienestar común, y testigo presencial de los particulares, que sellan la conducta juiciosa de este prelado y demuestran mi propósito hasta la evidencia.

Nadie desconoce que a las virtudes morales del M. R. P. Fray José Manuel Roco y a su genio laborioso, emprendedor, se debe la erección del

magnífico y sumptuoso templo de San Agustín. Hacen muchos años que este importante edificio permanecía en cimientos, imperfeccionando la población y embarazando el culto religioso, que hoy se tributa solemnemente en él al Ser Supremo. La grandeza sola de esta obra hace recomendable el mérito de su autor en la gratitud de todo buen ciudadano. De aquí es que omito puntualizar los demás que están a la vista y que, proporcionalmente a sus fines, son de equivalente importancia.

El interés que tomo por la representación general de mi ministerio en la permanencia de tan digno prelado no se circunscribe a la esfera de los relacionados datos progresados en la utilidad de su conbemto, sino también que extendiéndose a la región política de la sociedad, forma en ella un propósito de primera consideración. Los genios que por sus obras se hacen recomendables merecen de la confianza pública su influxo, y para los tiempos de complicadas ocurrencias, inevitables consecuencias de revolución.

Necesita el Estado a la cabeza de los empleos públicos hombres de las cualidades de dicho prelado, para mantener así su influencia y consejo las autoridades constituidas en la dignidad y decoro que las corresponde. Esta clase de hombres sostienen el sisthema político, determinándose a la opinión general que le constituye. Su constancia inalterable por la causa de América, entre los vaivenes más peligrosos, alientan los ánimos y entretienen la desconfianza que en el interior se apodera de los que carecen de resoluciones magnánimas.

Así se ha visto al R. P. de Santo Agustino en el cuatrienio de su natural ministerio, al mismo tiempo que, entretenido en los deberes que le son anexos, íntimamente unido y con la dignidad propia de su carácter a la justa causa de las Provincias Unidas, sin vacilar ni un momento, de los casos amenazantes que se han ofrecido, siendo, además, el primer prelado regular que se declaró por la permanencia en estas Provincias, quando se separaron de las de Santiago de Chile.

Sobre estos principios calificados por la experiencia y autorizados por la presencia de los magistrados, he usado el designio de recordar a V. S. este negocio, a efecto de que se digne instruir al Comisario General de Regulares sobre él, para que éste, revestido de las facultades competentes, para evitar las consecuencias funestas que seguramente ha de producir la cesación del priorato del R. P. Roco, delibere seriamente la resolución que crea más oportuna para el caso. De este modo se ebitará la sorpresa que fácilmente proporciona la distancia, pues aunque el Comisario General, a su juicio, trate de proveer con la rectitud y asierto que exige la justicia y el orden, siempre es de temerse que sin la prebención del magisterio de V. S.

al influxo de los que conspiran a desconcertar el sosiego público, podría privarse a este juicioso vecindario de un prelado tan necesario como lo persuade la utilidad de sus hechos.

Pero interesando V. S. sus respetos, estoy seguro se logrará que aquel digno prelado, en uso de sus facultades, acuerde remitir la prórroga del priorato al R. P. Roco, sersiorado que sólo este religioso de la Orden de San Agustín existe en esta Provincia de Agustinos, y de suficiencia bastante a dirigirse en el gobierno de este conbemto sin peligro de experimentar un trastorno absolutamente destructor del orden espiritual y temporal, que se comprende en esta materia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

29 de Noviembre de 1814.

José Simeón Moyano
Syndico Procurador

Mendoza 30 de Diciembre de 1814.

Remítase este oficio original al R. P. Comisario General de Regulares para que obre los efectos a que haya lugar.

José Antonio González

Gregorio Villanueva

Antonio Suárez

21

Representación del prior de Mendoza al Comisario de Regulares Ibarrola contra un religioso del convento

Mendoza, 30 de noviembre de 1814

Revmto. Padre nuestro:

A pesar de que la moderación religiosa debía contenerme en el particular, la finalización de mi gobierno en este convento y los remordimientos de la propia conciencia me exigen a importunar la bien ocupada atención de V. Rma. en la sincera, justa y necesaria exposición siguiente.

El padre predicador Fr. Miguel Gerónimo Riso, religioso de mi obediencia y que ha corrido prófugo la mayor parte del Perú, tiene llena de escándalo mi comunidad, sin que haya havido hasta oy autoridad que contenga su natural libertinaje. Assí es que en todos los años que le he tenido

en mi compañía y que la necesidad me ha obligado en mis ausencias y atenciones presisas a confiarle los cuidados del convento, no han sido bastantes mis moniciones paternales, mis consejos amigables, para retraerlo de sus exesos y de una vida públicamente escandalosa. Los visitantes que han venido de Chile, a quienes lo he denunciado, no han podido en tantos años hacerlo confesar siquiera para celebrar el santo sacrificio de la misa, quedando como en mí la autoridad vasilante entre su genio altivo y el escándalo. Las justicias ordinarias están cansadas, como yo, de amonestarle sobre una amistad interesada, que escandalosamente aún mantiene, sin haverle aprovechado remedio fuerte ni suave, para no degradar en tanta manera nuestro hábito. El Sr. Gobernador Intendente, orientado a tamaño exseso, le ha citado, le ha amonestado, sin más provecho que adelantar hasta lo mas sagrado sus desórdenes.

Assí es que, con motibo de hallarnos en San Nicolás, por havérsenos ocupado el convento con las tropas y de estar su casa inmediata, no ha sido posible contenerlo a que se vaya las más noches, y que al lado de su amasia se levante por la mañana a celebrar sacrilegio, como lo hace, con gravíssimo escándalo de la juventud, que le mira horrorizada, sin valer reconvenções y amenazas con el gobierno y V. Rma., para dejar de aprovecharse del menor descuido mío y rebocarse en sus crímenes. Varios Padres emigrados que tengo en este convento me han detenido de hacer un hecho con este religioso por no poder ya sufrir los remordimientos de mi conciencia y no querer se comprehenda abrigan los claustros estas fieras.

Corone la relación sensilla y exacta que hago a V. Rma. de unos echos nada ocultos y justificables, el de ahora un mes, poco más, en la estación de serme presiso ausentarme por dos días a esta viña del convento, tubo el dicho padre la sacrílega osadía de pretender en una de estas dos noches forsar a dos criadas cosíneras, que mantenía antes que las tropas se alojasen en aquel convento. Y no pudiendo conseguirlo la primera vez, por su varonil resistencia y el haverse enserrado ellas en su cuarto, volvió a las doce de la noche misma, y haviendo echo pedasos la puerta que havían trancado, batalló con la una, que pudo siempre escapar con algunos golpes, y luego cargó con la otra más dévil, tan furioso, que sacándola en enaguas de los cabellos para fuera y dándole de palos y golpes, consiguió llevarla media inmóvil, toda maltratada, hasta su celda atravesando todo el claustro, y enserrándose con ella, a vista quizá de un novicio que vivía con él, la estrupó sacrílego y brutal, haciendo con ella quanto le sugirió el demonio, hasta echarla sereno por la mañana.

La criada, dolida hasta lo sumo y no hallando de pronto a quien quejarse, se dirigió desatinada a lo del señor Intendente San Martín, exponiéndole prolijamente sus agravios, mostrándole las moreteaderas de los golpes y contándole el uso brutal que havia echo de ella y con la mayor violencia el consavido Padre. Aseguro a V. Rma. que quando bolví al convento y supe este terrible desorden, no sé como no me enterré vivo, especialmente quando la criada me cuenta su desgraciada abentura y me entrega ella misma del señor Intendente el oficio original, que incluyo a su Rma. Considere V. Rma. cómo estará el corasón de este desgraciado prelado, quando miro estos y otros infinitos males que omito por no afligir demasiado la atención de V. Rma. ya a las márgenes de la finalización de mi gobierno.

Con todo, creo quede mi alma desaogada en algún modo con la puntual exposición que hago a un prelado superior, en cuyas manos se mantiene intacta la vara de la justicia. Mi espíritu atribulado descansará sabiendo que he hecho el último esfuerso, en obsequio de la santidad y honor del triste hábito que visto, y V. Rma. sabrá hacer el aprecio que meresca mi sinceridad y los desórdenes de un súbdito irrepreensible, impartíendome las órdenes que V. Rma. estime de su superior agrado.

Dios guarde a V. Rma. muchos años.

Mendoza y noviembre, 30 de 1814.

Rmo. Padre nuestro, besa la mano de Vuestra Reverendísima su humilde súbdito.

Fr. José Manuel Roco.

Rmo. Padre Comisario General de Regulares Fr. José Casimiro Ibarrola.

22

El prior de Mendoza comunica al Comisario Ibarrola que ha concluido su mandato como Prior.

Mendoza, 30 de noviembre de 1814

Reverendísimo Padre:

Pongo en la superior noticia de V. Rma. cómo para el capítulo provincial que celebró la provincia de agustinos de Santiago de Chile el día treinta y uno de enero el año de mil ochosientos dies, fui convocado como sufra-

gante en él tres meses antes de su celebración, y el día dos de febrero del mismo fui electo prior de este convento de Mendoza para el quatrienio, que, con los RR. Provinciales, gobiernan los priores según nuestras leyes y costumbre de aquella provincia.

En esta virtud puede V. Rma., usando de sus plenas facultades, nombrar oportunamente el prelado que estime de su superior agrado.

Dios guarde a V. Rma. muchos años.

Mendoza, 30 de noviembre de 1814.

Besa la mano de V. Rma. su humilde hijo.

Fr. José Manuel Roco.

Rmo. Padre Comisario general de Regulares Fr. José Casimiro Ibarrola.

23

El Secretario General de Regulares comunica al P. Prior de Mendoza, José Manuel Roco, haber recibido el Comisario Ibarrola la notificación en que le comunica que el período de su priorato esta finalizando.

16 de Diciembre 1814

Ha resivido su Rma. el oficio de V. P. de 30 de Noviembre en que da aviso que el día dos de febrero del año entrante de 815 concluye el quatrienio de su Priorato, y de orden de su Rma. aviso a V. P. que en calidad de presidente o vicario *in capite* quede gobernando el conbemto hasta tanto que se disponga de nuevo prelado.

Yncluyo a V. P. la adjunta licencia para el Padre Risos, y quiere Su Rma. que le dé, a todo trance, V. P. su cumplimiento.

Dios guarde a V. P. muchos años. Observancia de San Francisco en Buenos Ayres.

Diciembre 16 de 1814.

Fr. Hipólito Soler

Secretario General

Rdo. P. Prior del Conbemto de San Agustín de Mendoza.

24

Carta del prior de Mendoza contestando a algunos puntos ordenados por el Comisario Ibarrola para dicho convento.

Mendoza, 20 de diciembre de 1814

Rmo. Padre Comisario General de Regulares Fr. José Casimiro Ibarrola:

En contextación a la que V. Rma. se sirvió dirigirme con fecha 9 del corriente, debo decir que al saver que *[en]* esa capital no se compelió a las comunidades a que edifiquen sus pertenencias, hubiera hecho el respectivo reclamo; pero lo omití con respecto a que en el mismo vando se anuncia ser sus preceptivos capítulos a exemplo de los mandatos que por vando general se publicaron en esa. Con este motibo desmayé en entablar el recurso que pensé interponer y, con testimonios iguales a los que remití a V. Rma., dí quenta al M. R. P. Provincial de Chile, a quien nos hallábam sugetos en aquella época, y éste cooperó en mi obedesimiento a las providencias expedidas por este gobierno.

Con ocasión de que nuestro general convento se halla ocupado en calidad de quartel y con poca esperanza de que en breve se desocupe, como se me prometió, me he visto en la necesidad de componer las celdas del conventillo de San Nicolás y reparar su capilla, que todo, como inhavitado, se hallaba deteriorado, y con este motibo y el trastorno que veo me causará el mudarme con la esclavatura a continuar el trabajo de la quartería iniciada, ha quedado aquella obra en suspenso, hasta que se desocupe, y para su prosecución trataré de vender los citios que puedan sufragar lo presiso, y de su efectiba venta daré quenta a V Rma., como igualmente de las demás obras que deba reprehender por necesidad.

Por lo que respecta a las cáthedras de filosofía y teología, que deben proveerse en este convento y en el de San Juan, V. Rma. delibere lo que sea de su superior agrado, que creemos será todo en obsequio y fomento de nuestra comunidad.

La maestría de gramática está provicionalmente exerciéndola el Padre lector de teología Fr. Manuel Benavides, uno de los emigrados de Chile. Más éste, como tal lector, intenta seguir su carrera si a ello se le hace lugar en esta provincia, pero tiene acá en su compañía un discípulo corista, nombrado Fr. Pedro Concha, que es estudiante acabado, de buen talento y juicio, y se hallará a exercer la preceptoría de gramática si fuese del agrado.

do de V. Rma., entre tanto se le hace lugar a la oposición de lector para continuar su carrera al lado de su maestro.

La renuncia del padre Fr. Gerónimo Riso²⁰ ya la suponía por el desabrimiento que manifestó quando le hise presente la patente que V. Rma. se dignó mandar expedir a su favor, lo que me obligó a retenerla en mi poder, y creo que el no haverla admitido ha sido por no tener ese freno que embarase su libertad. Aquí pudiera extenderme, pero lo omito, persuadido de que una conducta como la de este religioso, tan públicamente mala, viciosa, y aborresedora de la juiciosidad claustral, debe haver llegado, por resortes varios, a los oídos de V. Rma., pues los medios prudentes de que me he valido para su corrección, él mismo los ha hecho públicos, lisongeándose de su libertinage y de mi tolerancia; por lo que infiero que no habrá faltado quien haga público lo que yo he sepultado en el silencio y de esto mismo (no es dudable) habrá tomado materia para decir de mi inacción quanto le haya ocurrido en desdoro de mis procedimientos, pero me lisongea la notoriedad de éstos, mediante la que he conseguido ser uno de los prelados de estos conventos a quien los gefes han distinguido y el pueblo ha aclamado.

Con respecto a la orden de V. Rma. sobre que no venda esclavo alguno, ha demorado facilitar la libertad que por su justo precio solicita el esclavo Guillermo Gusmán, pero siendo incesantes las súplicas y clamores de éste, y atendiendo a que en la época no regirán las leyes que ponen en advitrio del amo el franquear la libertad a sus sierbos, le he dado esperanzas y lo comunico a V. Rma. para que determine sobre el particular.

Deseo a V. Rma. salud, prosperidad y asierto en sus sabias deliberaciones.

Mendoza y diziembre, 20 de 1814.

Rmo. Padre nuestro, besa la mano de V. Rma. su humilde hijo.

Fr. José Manuel Roco.

25

Estado que manifiesta los nombres, graduaciones y empleos de los religiosos de este convento de nuestro P. S. Agustín de San Juan

20 Diciembre 1814

- Fr. Bonifacio Vera, Jubilado y prior.

²⁰ No siempre viene con la misma grafía. Unas veces como Riso y otras como Rizo.

- Padre Fr. Juan Manuel Vera, Maestro en Sagrada Theología.
- Padre Fr. Antonio Gómez, Presentado de gracia.
- Padre Fr. José Senteno, Jubilado.
- Padre Fr. José María Riveros, Lector de Prima, Regente interino y Sub-Prior.
- Padre Fr. Isidoro Vera, Lector de Vísperas.
- Padre Fr. José María Dávila, Lector de Nona.
- Padre Fr. Vicente Atencio, Lector de Filosofía en el último año, Maestro de Novicios, Procurador de Convento y Secretario de Convento.
- Padre Fr. Ángel Mallea, Lector y Preseptor de primeras letras.
- Padre Fr. Damián Gómez, Estudiante teólogo.
- Carlos Castro, Hebdomadario.
- Padre Fr. Raymundo Moyano, Hebdomadario.
- Eusebio Reyes, Lector, ayudante de cura en una capilla de esta ciudad.
- Padre Fr. Fulgencio Giraldés, Hebdomadario, Capellán del Hospital de San Juan de Dios.
- Padre Fr. Francisco Argüello, Hebdomadario, Teniente de cura en la villa de Jáchal por corto tiempo.

Hermanos coristas y legos

- Fr. Teodoro Acosta, pedagogo. Gramático.
- Fr. Gregorio Ante, teólogo.
- Fr. Gabriel Agüero, teólogo.
- Fr. Miguel Mallea, filósofo.
- Fr. Jacinto Céspedes, lego.

Emigrados de Santiago de Chile

- Padre Fr. Domingo Barrera, Jubilado.
- Padre Fr. Juan de la Cruz Ramírez, Jubilado.
- Padre Fr. José Antonio Andueza, Lector opuesto.
San Juan. Diciembre 20 de 1814.
Fr. Bonifacio Vera, prior

26

Carta del P. Prior de San Juan, Bonifacio Vera, contestando a otra del Comisario Ibarrola sobre varios asuntos de su Comunidad

San Juan, Diciembre 20 de 1814

Rmo. Padre nuestro General:

Contesto la muy apreciable de V. P. Rma. de 26 de Noviembre último, tributándole, como es debido, las más reconocidas gracias por todos los favores que en ella se ha dignado dispensarme, tanto en las patentes remitidas, como en la que a mi favor quiere librar y preferencia a este convento en los estudios mayores, de cuyo puntual desempeño no debe dudar, particularmente en el corto tiempo que esté a mi cargo este convento, según me lo ordena V. P. Rma.

En este convento no queda algún lector desocupado que pueda destinarse para el de Mendoza a la cátedra de Filosofía, como verá V. P. M. Rda. por el adjunto estado, pues el lector Reyes es hombre de sinquenta y tantos años y se halla en un estado remotísimo de principios escolásticos y por esto incapaz de tal desempeño. Sólo concluyendo los tres teólogos que hay en esta Casa, que será de aquí a dos años y meses, podrá proveerse cumplidamente, o que verifiquen su prohijación dos lectores que se hayan en esta vanda para tomar carrera en alguno de estos conventos, que son el Lector Fr. Felipe Ambrosi, que fue a ordenarse a Córdoba con dimisoriales del provincial de Chile, y el Lector Fr. José Antonio Andueza, recién emigrado de aquella capital, sobre que influyo al objeto de llenar las ideas de V. P. Rma.

Ayer llegó a este convento el Padre Fr. Damián Gómez y dice que el Sr. Obispo lo destinó a la capilla del Pantanillo por poco tiempo, y que no ha podido conseguir que el cura de ella lo mudase, hasta ahora, no obstante sus continuas reconvenciones, y que no avisó a V. P. Rma. creído que el Yllmo. lo hiciese de oficio.

Incluyo una copia de la patente de Maestro de mi hermano Fr. Manuel Vera, librada por el Nuncio Apostólico de Cádiz,²¹ única que hay en este convento, porque aunque en años anteriores han muerto algunos Maestros, no he podido adquirir noticia de sus patentes. Sin duda, los prelados de Chile, que eran de este convento, las llevarían. Me parece que la que remito da bastante idea para una norma, y es más conforme con las actuales circunstancias que las libradas por nuestro General.

²¹ Así creemos poder leerlo con toda claridad en el original.

El testimonio que tengo remitido a V. P. Rma. de las actas del Capítulo Intermedio de 1º de febrero de 813, conforme se remitió a Chile, es bastante certificado de estar yo en ellas postulado, entre otros Jubilados de la Provincia, para Maestro. La vacante que se había de ocupar era asunto del interesado, que debía conseguirse del senso, para la mayor o menor antigüedad. Y como en estos conventos no haya más Maestro que mi hermano, deberá contarse con el orden de 1ª., 2ª., 3ª. ó 4ª magistratura, según tenga V. P. Rma. por conveniente determinar hasta qué número deban ser las sillas, y de hoy en adelante gobernarse por las vacantes.

Quedo enterado que, como dispone V. P. Rma, debo seguir ahún, concluido el priorato, con el gobierno de este convento, y aguardar las determinaciones superiores de V. P. Rma.

Los hermanos agraciados por las patentes para ordenaciones, Fr. Gregorio Ante y Fr. Teodoro Acosta, saldrán en la semana entrante para Córdoba. Los dirijo al convento de N. P. San Francisco, con carta al Guardián, aunque no según sea, deseoso de que no pierdan la clausura, y seguro de merecer la caridad y hospitalidad que siempre aquella casa nos ha hecho.

Deseo que la salud de V. P. Rma. sea cumplida para general bien.

Rmo. P. Nro. Comisario General.

B. L. M. de V. P. Rma. su más rendido súbdito.

Fr. Bonifacio Vera

Muy R. P. Comisario General de Regulares Fr. Casimiro Ibarrola.

27

El P. Prior de Mendoza, José Manuel Roco, acusa recibo del Secretario General de regulares de un oficio que le había enviado anteriormente

Diciembre, 27 1814

He recibido el de V. P. R. de 16 del presente, dirigido a acusarme el recibo de mi oficio de 30 de Noviembre, impartíendose en consecuencia la orden de su Rma. sobre que me mantenga gobernando este conbemto en calidad de presidente o vicario *in capite*, hasta que se disponga de nuevo prelado. Y en su virtud lo hise saber a mi Comunidad y procuróse ser exacto en el cumplimiento de este ministerio.

Resiví también la patente de licencia para el Padre Riso y le encargué su cumplimiento, el que celaré como se me ordena.

Dios guarde a V. P. muchos años.

Convento de Agustinos de Mendoza.

Diciembre 27 de 1814.

Fr. José Manuel Roco, presidente *in cápite*

R. P. Secretario General de Regulares.